



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 341 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 07 de Junio de 2019

No. 107

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 12-2019.....5025
Licitación Publica No. LP 01-2019.....5026

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N° LS/10/BS/2019.....5026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° DDMCH-11 -2019.....5026

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....5027

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

“Asociación Deportiva de Sambo de Managua” (ADESAMA)..5030
“Asociación Deportiva de Sambo de Carazo” (ADESACA).....5034

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....5037

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....5038

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Pública No. BCN-04-69-19.....5039

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones.....5040
Acuerdo No 37.....5043

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....5043

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....5050

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....5059

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....5060
Títulos Profesionales.....5060

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1531 – M. 21213245 – Valor C\$ 570.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 12-2019**Licitación Pública No. LP 01-2019****“Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas”**

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad, Seguridad Jurídica y debido proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que la División General de Informática del MINREX, emitiendo la debida justificación en fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, solicitó la Contratación del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas, por lo que mediante modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC), se incluyó la “Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas”, con asignación presupuestaria hasta por el monto de C\$ 3,067.340.00 (Tres millones sesenta y siete mil trescientos cuarenta córdobas netos); teniendo como finalidad pública, salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior del MINREX, manteniendo actualizaciones constante del Software evitando su mal funcionamiento y asegurando la información en buen estado.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en el periodo presupuestario correspondiente al año dos mil diecinueve, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma por lo que y de conformidad a lo establecido en los Artos. 27 Numeral 1) literal a) y Arto. 29 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Arto. 70 literal a) del Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es “Licitación Pública”.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Arto. 85 del

Reglamento General a la Ley No. 737 y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2019, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2019, para la “Adquisición del Servicio de Soportes Y Licencias Informáticas”; teniendo como finalidad pública, salvaguardar la información de los funcionarios de la Sede Central y del Servicio Exterior.

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto total de C\$ 3,067.340.00 (Tres millones sesenta y siete mil trescientos cuarenta córdobas netos) asignada al procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2019, fuente 11.

TERCERO: Designar el Comité de Evaluación, conforme el Arto.15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 31, 32, 33, y 34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz M, Resp. División de Adquisiciones.
2. Cro. Javier Pérez P, Resp. División de Asesoría Legal.
3. Cro. Roberto José Galán Herrera, División de Redes y Comunicaciones.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y leyes de la materia aplicables, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, las que serán públicas, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los oferentes respectivos.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la “Adquisición del Servicio de Soportes Y Licencias Informáticas” es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el procedimiento Licitatorio, la Adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones “Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico” (SISCAE).

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

**CONVOCATORIA A LICITACION
PUBLICA No. LP 01-2019
“Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias
Informáticas”**

1) En cumplimiento a Resolución Ministerial No. 12-2019, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta Diario Oficial de fecha 07 de Junio del año 2019, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales o personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Ofertas en el procedimiento de Licitación Pública No. LP 01-2019 para la “Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas”, cuya finalidad pública, salvaguardar la información de los funcionarios de La Sede Central y del Servicio Exterior.

2) Los Soportes y Licencias Informáticas a contratar, deberán ser entregados en un plazo de cinco (5) días hábiles, después de haber sido firmada la Orden de Compra y Contrato. La vigencia del contrato será de un (1) año, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución y a lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.

3) En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los Oferentes en fecha 10 de Junio del año 2019, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

5) La reunión de Homologación para recepcionar las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 11 de Junio del 2019 a las 10:00 a.m., en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 08 de Julio del 2019. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CÓRDOBA.

7) Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el numeral 6 de esta convocatoria no serán aperturadas.

8) Las ofertas serán abiertas el 08 de Julio del 2019 a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

9) La Adquisición del Servicio de Soportes y Licencias Informáticas, es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario.

10) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737.

11) Los oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta. Esta garantía corresponde a una Declaración rendida ante Notario Público presentada por el oferente, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales y el monto de la Oferta, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”.

(f) Cra. Ingermina Ma. Cruz M, Responsable División de Adquisiciones, MINREX.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1530 – M. 21211165 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/10/BS/2019**

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/10/BS/2019, la contratación que a continuación se detalla:

* **OBJETO DE LA CONTRATACION:** “Adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo de UPS para el Centro de Datos MIGOB y DGME”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 03 del mes de Junio del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Carla Delgado Donaire, Responsable División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg 1518 – M. 2103959 – Valor C\$ 95.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO RUBÉN DARÍO**

SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA POR ENCUENTRO.

RESOLUCION N° DDMCH-11 -2019

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Señor **RAMIRO FRANCISCO PANTOJA FAJARDO** con cédula de identidad **081-170953-0000R**, como representante legal del **INSTITUTO RUBÉN DARÍO**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento autorizado para funcionar en las modalidades **Ciclo Diversificado vespertino y nocturno** con fecha del 26 de octubre de 1994 y **Ciclo Básico y Diversificado Dominical (Educación a Distancia)** con fecha del 08 de mayo de 1994. Ubicado: De ENITEL dos cuadras al norte y media cuadra abajo, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en las modalidades de **Secundaria Regular y Secundaria por encuentro**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° DDMCH-11 -2019 al **INSTITUTO RUBÉN DARÍO**, autorizado para funcionar en las modalidades de **Secundaria Regular y Secundaria por Encuentro**. Ubicado: De ENITEL dos cuadras al norte y media cuadra abajo, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

II

EL INSTITUTO RUBÉN DARÍO, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas

de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL INSTITUTO RUBÉN DARÍO**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

IV

EL INSTITUTO RUBÉN DARÍO, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL INSTITUTO RUBÉN DARÍO**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL INSTITUTO RUBÉN DARÍO**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

(f) **Lilliam Esperanza Herrera Moreno Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1505

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad

Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 021 se encuentra la **Resolución No. 001-2019PJCTMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2019PJCTMEFCCA**, Chontales trece de Febrero del año dos mil diecinueve, las tres de la tarde, en fecha seis de Febrero del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ARAGÓN SANDOVAL", R.L. (COPROAGROARASAN, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Francisco de Cuapa, departamento de Chontales. Se constituye a las tres de la tarde del día dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho. Se inicia con once (11) asociados, cinco (5) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$22,000 (veintidos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ARAGÓN SANDOVAL", R.L. (COPROAGROARASAN, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Rufino Aragón Martínez**; Vicepresidente (a): **Dania Valeska Sandoval Marin**; Secretario (a): **Naudy Gicela Aragón Sandoval**; Tesorero (a): **Lizet Del Socorro Sandoval Marin**; Vocal: **Alejandro Antonio Vargas Sandoval**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 1506

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 770 se encuentra la **Resolución No. 008-2019 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 008-2019 PJ MEFCCA**, Managua veintiuno de Mayo del año dos mil diecinueve, las nueve de la mañana, en fecha tres de Mayo del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JUAN GREGORIO COLINDRES, R.L. (COOPAMGRECO, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintiuno de Mayo del año dos mil dieciocho. Se inicia con cincuenta y tres (53) asociados, treinta y dos (32) hombres, veintiuno (21) mujeres, con un capital suscrito de C\$131,440 (ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$32,860 (treinta y dos mil ochocientos sesenta córdobas netos). Esta Dirección, previo

estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JUAN GREGORIO COLINDRES, R.L. (COOPAMGRECO, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jose Leobardo Calderon Santamaria**; Vicepresidente (a): **Erwin Romero Flores**; Secretario (a): **Rosa Elena Berrios Sequeira**; Tesorero (a): **Esaul Enrique Loza Perez**; Vocal: **Jose Santos Bermudez Hernandez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 1507

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 264 la **Resolución 001-2019 RI MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2019 RI MEFCCA**, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintidos de Mayo del dos mil diecinueve, a las uno de la tarde. En fecha veintinueve de Abril del dos mil diecinueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JEHOVA ME FORTALECE, R.L. (COOPAMULJEF, R.L.)**. Con Personalidad Jurídica N° 002-2019 PJ MEFCCA, del municipio de Tipitapa departamento de Managua. Consta Acta N° 01 del folio 002-011 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el tres de Marzo del dos mil diecinueve. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JEHOVA ME FORTALECE, R.L. (COOPAMULJEF, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidos días del mes de Mayo del dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 1508

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 406 la Resolución 005-2019 RE MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°005-2019 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua dos de Abril del dos mil diecinueve, a las once de la mañana. En fecha dieciocho de Marzo del dos mil diecinueve a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE TAXISTAS DE MANAGUA CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1696-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 144 del folio 092-103 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Enero del dos mil diecinueve en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE TAXISTAS DE MANAGUA CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Abril del dos mil diecinueve. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 1509

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 010 la Resolución 003-2019 RE LE-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°003-2019 RE LE-MEFCCA, Delegación Departamental de Leon, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Leon nueve de Abril del dos mil diecinueve, a las ocho de la mañana. En fecha dos de Abril del dos mil diecinueve a las uno de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUAN FRANCISCO PAZ SILVA R.L.. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 362-91. Siendo su domicilio social en el municipio de Achupapa departamento de Leon. Consta Acta 28 del folio 170 AL 197 de Asamblea General Ordinaria de Delegados que fue celebrada el veintitres de Marzo del dos mil diecinueve en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha

realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUAN FRANCISCO PAZ SILVA R.L.. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Abril del dos mil diecinueve. (f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.

Reg. 1510

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Leon del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 045 se encuentra la Resolución No. 002-2019 PJ LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 002-2019 PJ LE-MEFCCA, Leon uno de Abril del año dos mil diecinueve, las cuatro de la tarde, en fecha uno de Abril del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA SECTOR LOS CHAVEZ, R.L. (COOPACH, R.L.) con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las uno de la tarde del día trece de Marzo del año dos mil diecinueve. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,200 (un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,200 (un mil doscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SECTOR LOS CHAVEZ, R.L. (COOPACH, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Raylin Reynaldo Garcia Manzanarez; Vicepresidente (a): Jorge Cirilo Alvarado Vargas; Secretario (a): Sandra Raquel Garcia Manzanarez; Tesorero (a): Blanca Rosa Alvarado Sandoval; Vocal: Damaso Ismael Garcia Gonzalez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Abril del año dos mil diecinueve. (f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.

Reg. 1511

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de

Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 011 la **Resolución 001-2019 REF CH MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2019 REF CH MEFCCA**, Delegación Departamental de Chinandega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chinandega veinticinco de Abril del dos mil diecinueve, a las tres de la tarde. En fecha uno de Abril del dos mil diecinueve a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPLEADOS DE CENTEX", R.L. (COACEC, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 073-2015 PJMEFCCA. Siendo su domicilio social en el municipio de Chinandega departamento de Chinandega. Consta Acta 07 del folio 088-094 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el quince de Marzo del dos mil diecinueve en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 912007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EMPLEADOS DE CENTEX", R.L. (COACEC, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Mayo del dos mil diecinueve. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 1512

Resolución No. 001-2018 PJ JI MEFCCA, Jinotega dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, las diez de la mañana, en fecha cinco de Enero del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JOSE ERNESTO LANZAS CASTILLO, R.L. (COOAMJELC, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las uno de la tarde del día trece de Septiembre del año dos mil diecisiete. Se inicia con treinta (30) asociados, veinticuatro (24) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,000 (tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JOSE ERNESTO LANZAS CASTILLO, R.L. (COOAMJELC, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Cayetano Vasquez Herrera; Vicepresidente (a): Pedro Pablo Lanzas; Secretario (a): Caris Liseth Altamirano Centeno; Tesorero (a): Manuel De Jesus Zeledon Rodriguez; Vocal: Mateo Aguilar Pineda. Certifíquese la

presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1517 – M. 21037150 – Valor C\$ 1400.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAMBO DE MANAGUA"** (**ADESAMA**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 013/2019, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo cuatrocientos cincuenta y uno (451) lo que rola en los Folios novecientos uno al novecientos dos (901-902), Tomo: tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2019.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número cinco (05): "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del diez (10) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada **Soledad Paulina Guerrero González**.- Escritura debidamente autenticada por el Notario **Reynaldo de los Santos Flores Gutiérrez**, en la ciudad de Jinotepe, en fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019). Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel Directora.

Estatutos de la Asociación Deportiva de Sambo de Managua ADESAMA. CAPÍTULO PRIMERO.- (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Arto.1 (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA)** La Asociación se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de naturaleza deportiva, apolítico y de interés científico, social, educativo e incluyente que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución, el presente Estatuto; de conformidad con la ley número QUINIENTOS VEINTIDÓS (522) "**LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA**" Y SUS REFORMAS publicada en La Gaceta, diario oficial número ciento diez (110) del quince (15) de junio del año dos mil quince (2015); Lo no previsto en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos se regirá por la ley de la materia y por las disposiciones del derecho común vigente.- **Arto. 2.- (DENOMINACIÓN).**- Dicha Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAMBO DE MANAGUA**, pudiendo ser abreviada como **"ADESAMA"**.- **Arto 3 (DOMICILIO Y DURACIÓN).**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en todos los municipios de dicho departamento para el cumplimiento de

sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO; (FIN Y OBJETIVOS) Arto 4 (FIN GENERAL Y OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como fin general la promoción, divulgación, desarrollo y masificación del deporte de Sambo en el departamento de Managua. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras sean estas públicas o privadas para el desarrollo y masificación del deporte del sambo en el departamento de Managua, 2) coordinar esfuerzos con otras asociaciones y con la Federación Nicaragüense que rija el deporte del sambo, una vez constituida y reconocida la misma, Gobiernos Locales e Instituciones del Estado para el desarrollo del sambo, 3) organizar eventos en el departamento de Managua, 4) difundir la práctica y el conocimiento del deporte de sambo a estudiantes de primaria, secundaria y universitarios., 5) Involucrar a la práctica del deporte de sambo a mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad, promoviendo el respeto y tolerancia dentro de la familia y la comunidad.- La Asociación tendrá capacidad para ejercer todos los derechos civiles a fin de celebrar todos los actos jurídicos y hacer todo aquello que a su juicio tenga por objeto la finalidad social y los intereses de la Asociación realizando operaciones que tiendan al desarrollo de su fin o los propósitos sociales. **CAPÍTULO TERCERO; (PATRIMONIO).**- **Arto 5.-** El Patrimonio de la Asociación se integra de la forma siguiente 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; 4) otras actividades lícitas de con el objeto de recaudar fondos.- **CAPÍTULO CUARTO; (DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y MOTIVOS DE SEPARACIÓN).**- **Arto 6.-** Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- **Arto 7.- Miembros Fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Arto 8.- Miembros Activos.**- Son miembros activos los que posteriormente a la constitución soliciten su incorporación como miembros a la Junta Directiva de la Asociación y que fueran aceptados por la Asamblea General llenando los requisitos siguientes: 1) Ser Nicaragüense o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la Asociación; 4) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros. En el caso de los menores de edad la solicitud la deberá realizar su representante legal. **Arto 9.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Arto 10.- Derechos de los Miembros.**- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y a voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros a excepción de los miembros honorarios quienes podrán ser invitados sólo con derecho a voz; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, a excepción de los miembros honorarios.-3) Tener

acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los beneficios que ofrece la Asociación a sus miembros.- **Arto 11.- Deberes de los Miembros.**- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se le haya convocado. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas, proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. El incumplimiento a estas obligaciones serán sancionadas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento disciplinario de la Asociación. **Arto 12.- Motivos de Separación de la Asociación.**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Por renuncia; 2) Por muerte y 3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración a las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- c) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- d) Por interdicción civil.- La expulsión será decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y se notificará al afectado a través del Junta Directiva. **CAPÍTULO QUINTO; (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **Arto 13.-** Órganos de Gobierno y Administración: Son Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Arto 14) La Asamblea General** será la máxima autoridad de la Asociación, y la integra el total de los miembros asociados; **Arto 15.- Funciones de la Asamblea General.**- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas específicas de la misma.- 2) Aprueba la reforma al Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asociación.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprueba los Reglamentos y el Código de Ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Autoriza el otorgamiento de poderes y obligaciones de la Asociación. 12) Aprueba con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en la Asamblea General, la disolución y liquidación de

la Asociación.- **Arto 16.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los miembros de la Asociación. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o a través de correo electrónico por lo menos con ocho días de anticipación. En el caso de las sesiones ordinarias, éstas serán convocadas por el Presidente junto con el Secretario.- **Arto. 17.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes. En caso de empate y sólo en este caso, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son personales, directas, públicas e indelegables. En el caso que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea, siempre y cuando se encuentren presentes al menos cinco miembros de la Asamblea. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Arto. 18.- Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la Asociación y está compuesto por los siguientes cargos: a) PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE; c) UN SECRETARIO; d) UN TESORERO; e) UN FISCAL; f) UN VOCAL, los que serán electos en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General a través del voto secreto por un período de cuatro (4) años. En el caso en que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a elegir al sustituto mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- La convocatoria para la elección de la Junta Directiva se enviará con al menos quince días de anticipación a la fecha de la elección y no más de treinta días. El quórum de la Asamblea General para la Elección de la Junta Directiva se conformará con la mayoría de sus miembros. En caso que en la primera convocatoria no haya quórum, el Presidente saliente convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria con dos horas después de la primera. De no haber quórum para esta segunda Asamblea Extraordinaria, se convocará en un plazo no menor de siete días ni mayor de diez días a una nueva Asamblea extraordinaria. El quórum para esta última será con al menos el cuarenta y cinco por ciento de los miembros de la misma. Una vez electa la Junta Directiva, quedará en función de sus cargos por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos las veces que estime conveniente la Asamblea General. Se declararán electos los candidatos que obtengan la mayoría de votos válidos para cada cargo. El voto será personal, secreto y directo. Asimismo, en el acto, se creará una Comisión Electoral nombrada por la Asamblea General, que estará integrada por tres miembros; un Presidente, un Primer Miembro que actuará como Secretario y un Segundo Miembro. Las decisiones de esta Comisión serán tomadas por mayoría.- Culminada las elecciones de la nueva Junta Directiva, el Presidente de la Comisión electoral procederá a la juramentación de la misma. Los aspectos no contemplados en este artículo serán regulados por un Reglamento Electoral; mismo que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- **Arto. 19.- Funciones de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y las políticas establecidas por la Asamblea General.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de los nuevos miembros para

su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a la reglamentación correspondiente.- 6) Elaborar los planes e informes de trabajo anual de la Asociación para su posterior presentación y aprobación en la Asamblea General.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar a los diferentes directores, auditor interno y demás cargos de coordinación de proyectos o programas.- 11) Autorizar al Presidente de la Asociación la apertura de cuentas corrientes así como gestionar y obtener préstamos de Instituciones Bancarias o Financieras, firmas comerciales o particulares, nacionales o extranjeras, en la forma o modos que sean convenidos; suscribir pagarés y librar cheques o cualquier tipo de documentos mercantiles. 12) Conoce y envía el informe correspondiente a ser presentado ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **Arto. 20.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva lo integran la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Arto. 21.- Representación legal.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Arto. 22 Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 4) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 5) Convocar junto con el Secretario a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias 7) Refrendar con su firma y junto a la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, respectivamente. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones en los diferentes municipios.- 9) Controlar y supervisar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación con aprobación de la Junta Directiva.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Presenta informes de carácter técnico y administrativo a la Junta Directiva y a las Asambleas Generales para su aprobación.- 14) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 23.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al

Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Arto. 24.- Atribuciones del Secretario.-** Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Proponer al Presidente la Agenda de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.- 2).- En conjunto con el Presidente de la Junta Directiva convoca a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. 3) Levantar y firmar junto con el Presidente las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 4) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Ser instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General.- 6) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 7) Librar administrativamente las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 8) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios y los sellos de ésta; los que podrán ser requeridos por el Presidente en cualquier momento de su gestión.- 9) Hacer entrega al Presidente de la documentación de la Asociación cuando sea requerida por éste.- 10) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto. 25.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de la misma.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto al Presidente los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual una vez conocido y aprobado por la Junta Directiva y a esta última cuando lo solicite.- 6) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Con instrucciones del Presidente, presenta ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física (RENUDEFYR) el informe financiero anual de la Asociación 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto. 26.- Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación.- 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto. 27.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, las que serán establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.- **Arto. 28.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Arto. 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere

necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de asociados.- **CAPÍTULO SEXTO; (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Arto. 30.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidas en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General en sesión extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros presentes. En este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Arto. 31.- Procedimiento para la liquidación y Destino del Remanente de los bienes.-** La liquidación de los bienes corresponderá a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio. La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de circulación nacional o a través de cualquier medio local por lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto deberá informarse al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física.- **CAPÍTULO SÉPTIMO; (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE) Arto. 32.- Impedimento de Acción Judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura Constitutiva y Aprobación de los Estatutos o cualquier otra cuestión, debiéndose resolver la controversia a través de Mediación conforme los procedimientos establecidos en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta número 122 del 24 de junio del dos mil cinco.- **CAPÍTULO OCTAVO (REFORMA ESTATUTARIA) Arto. 33.-** La reforma de estos Estatutos es potestad de la Asamblea General. Cualquier iniciativa de reforma deberá ser conocida en una sesión extraordinaria de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea.- **CAPÍTULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto.34.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO):-** Esta Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **Arto 35.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-** Todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de Estatutos de la Asociación, les serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que

envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Lei todo este instrumento a los comparecientes, y estos lo encuentran conforme, ratifican, aprueban y firman junto conmigo la notario. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) G Paulina G. la Notario.---Pasó ante mí: Del frente del folio número diez al frente del folio número dieciocho de mi Protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud de la Licenciada Sayra del Socorro Laguna Zúñiga, libro este primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, los que firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las nueve y cincuenta de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.- SOLEDAD PAULINA GUERRERO GONZÁLEZ Abogado y Notario de la República de Nicaragua.

Reg. 1516 – M. 21057223 – Valor C\$ 1400.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAMBO DE CARAZO**” (**ADESACA**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 012/2019, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo cuatrocientos cincuenta (450) lo que rola en los Folios ochocientos noventa y nueve al novecientos (899-900), Tomo: tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2019.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número cuatro (04): Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del diez (10) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada **Soledad Paulina Guerrero González**.- Escritura debidamente autenticada por el Notario Reynaldo de los Santos Flores Gutiérrez, en la ciudad de Jinotepe, en fecha nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019). Dada en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (f) **Jeannette M. Meza Moradel** Directora.

CAPÍTULO PRIMERO.-(CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Arto.1 (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA) La Asociación se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de naturaleza deportiva, apolítico y de interés científico, social, educativo e incluyente que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución, el presente Estatuto; de conformidad con la ley número QUINIENTOS VEINTIDÓS (522) “**LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA**” Y SUS REFORMAS publicada en La Gaceta, diario oficial número ciento diez (110) del quince (15) de junio del año dos mil quince (2015); Lo no previsto en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos se regirá por la ley de la materia y por las disposiciones del derecho común vigente.- **Arto. 2.- (DENOMINACIÓN).**- Dicha Asociación se denominará

ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SAMBO DE CARAZO, pudiendo ser abreviada como “**ADESACA**”.- **Arto 3 (DOMICILIO Y DURACIÓN)**.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en todos los municipios de dicho departamento para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO (FIN Y OBJETIVOS) .- Arto 4 (FIN GENERAL Y OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como fin general la promoción, divulgación, desarrollo y masificación del deporte de Sambo en el departamento de Carazo. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras sean estas públicas o privadas para el desarrollo y masificación del deporte de sambo en el departamento de Carazo, 2) coordinar esfuerzos con otras asociaciones y con la Federación Nicaragüense que rija el deporte del sambo, una vez constituida y reconocida la misma, Gobiernos Locales e Instituciones del Estado para el desarrollo del sambo, 3) organizar eventos en el departamento de Carazo, 4) difundir la práctica y el conocimiento del deporte de sambo a estudiantes de primaria, secundaria y universitarios., 5) Involucrar a la práctica del deporte de sambo a mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad, promoviendo el respeto y tolerancia dentro de la familia y la comunidad.- La Asociación tendrá capacidad para ejercer todos los derechos civiles a fin de celebrar todos los actos jurídicos y hacer todo aquello que a su juicio tenga por objeto la finalidad social y los intereses de la Asociación realizando operaciones que tiendan al desarrollo de su fin o los propósitos sociales. **CAPÍTULO TERCERO.-(PATRIMONIO).- Arto 5.- El Patrimonio de la Asociación se integra de la forma siguiente 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias; 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso; 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros; 4) otras actividades lícitas de con el objeto de recaudar fondos.- CAPÍTULO CUARTO (DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES Y MOTIVOS DE SEPARACIÓN).- Arto 6.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- **Arto 7.- Miembros Fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Arto 8.- Miembros Activos.**- Son miembros activos los que posteriormente a la constitución soliciten su incorporación como miembros a la Junta Directiva de la Asociación y que fueran aceptados por la Asamblea General llenando los requisitos siguientes: 1) Ser Nicaragüense o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la Asociación; 4) disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros. En el caso de los menores de edad la solicitud la deberá realizar su representante legal. **Arto 9.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Arto 10.- Derechos de los Miembros.**- Los miembros de la Asociación**

gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y a voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros a excepción de los miembros honorarios quienes podrán ser invitados sólo con derecho a voz; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, a excepción de los miembros honorarios.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los beneficios que ofrece la Asociación a sus miembros.-**Arto 11.- Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se le haya convocado. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas, proyectos generales y específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. El incumplimiento a estas obligaciones serán sancionadas de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento disciplinario de la Asociación. **Arto 12.- Motivos de Separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Por renuncia; 2) Por muerte y 3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración a las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- c) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- d) Por interdicción civil.- La expulsión será decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y se notificará al afectado a través del Junta Directiva. **CAPÍTULO QUINTO: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **Arto 13.- Órganos de Gobierno y Administración:** Son Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Arto 14) La Asamblea General** será la máxima autoridad de la Asociación, y la integra el total de los miembros asociados; **Arto 15.- Funciones de la Asamblea General.-** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas específicas de la misma.- 2) Aprueba la reforma al Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asociación.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprueba los Reglamentos y el Código de Ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones

y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Autoriza el otorgamiento de poderes y obligaciones de la Asociación. 12) Aprueba con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en la Asamblea General, la disolución y liquidación de la Asociación.- **Arto 16.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los miembros de la Asociación. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o a través de correo electrónico por lo menos con ocho días de anticipación. En el caso de las sesiones ordinarias, éstas serán convocadas por el Presidente junto con el Secretario- **Arto. 17.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes. En caso de empate y sólo en este caso, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son personales, directas, públicas e indelegables. En el caso que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea, siempre y cuando se encuentren presentes al menos cinco miembros de la Asamblea. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Arto. 18.- Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la Administración de la Asociación y está compuesto por los siguientes cargos: a) PRESIDENTE; b) VICEPRESIDENTE; c) UN SECRETARIO; d) UN TESORERO; e) UN FISCAL; f) UN VOCAL, los que serán electos en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General a través del voto secreto por un periodo de cuatro (4) años. En el caso en que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a elegir al sustituto mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- La convocatoria para la elección de la Junta Directiva se enviará con al menos quince días de anticipación a la fecha de la elección y no más de treinta días. El quórum de la Asamblea General para la Elección de la Junta Directiva se conformará con la mayoría de sus miembros. En caso que en la primera convocatoria no haya quórum, el Presidente saliente convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria con dos horas después de la primera. De no haber quórum para esta segunda Asamblea Extraordinaria, se convocará en un plazo no menor de siete días ni mayor de diez días a una nueva Asamblea extraordinaria. El quórum para esta última será con al menos el cuarenta y cinco por ciento de los miembros de la misma. Una vez electa la Junta Directiva, quedará en función de sus cargos por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos las veces que estime conveniente la Asamblea General. Se declararán electos los candidatos que obtengan la mayoría de votos válidos para cada cargo. El voto será personal, secreto y directo. Asimismo, en el acto, se creará una Comisión Electoral nombrada por la Asamblea General, que estará integrada por tres miembros; un Presidente, un Primer Miembro que actuará como Secretario y un Segundo Miembro. Las decisiones de esta Comisión serán tomadas por mayoría.- Culminada las elecciones de la nueva Junta Directiva, el Presidente de la Comisión electoral procederá a la juramentación de la misma. Los aspectos no contemplados en este artículo serán regulados por un Reglamento Electoral; mismo que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **Arto.**

19.- Funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto y las políticas establecidas por la Asamblea General.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a la reglamentación correspondiente.- 6) Elaborar los planes e informes de trabajo anual de la Asociación para su posterior presentación y aprobación en la Asamblea General.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá someter a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar a los diferentes directores, auditor interno y demás cargos de coordinación de proyectos o programas.- 11) Autorizar al Presidente de la Asociación la apertura de cuentas corrientes así como gestionar y obtener préstamos de Instituciones Bancarias o Financieras, firmas comerciales o particulares, nacionales o extranjeras, en la forma o modos que sean convenientes; suscribir pagarés y librar cheques o cualquier tipo de documentos mercantiles. 12) Conoce y envía el informe correspondiente a ser presentado ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.- **Arto. 20.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva lo integran la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Arto. 21.- Representación legal.**- La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Arto. 22 Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a las estrategias definidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 4) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 5) Convocar junto con el Secretario a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias 7) Refrendar con su firma y junto a la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, respectivamente 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones en los diferentes municipios.- 9) Controlar y supervisar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación con aprobación de la Junta Directiva.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en

coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Presenta informes de carácter técnico y administrativo a la Junta Directiva y a las Asambleas Generales para su aprobación.- 14) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 23.- Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Arto. 24.- Atribuciones del Secretario.**- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Proponer al Presidente la Agenda de la sesiones ordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.- 2).- En conjunto con el Presidente de la Junta Directiva convoca a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. 3) Levantar y firmar junto con el Presidente las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 4) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Ser instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General.- 6) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 7) Librar administrativamente las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 8) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios y los sellos de ésta; los que podrán ser requeridos por el Presidente en cualquier momento de su gestión.- 9) Hacer entrega al Presidente de la documentación de la Asociación cuando sea requerida por éste.- 10) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto. 25.- Funciones del Tesorero.**- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de la misma.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto al Presidente los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual una vez conocido y aprobado por la Junta Directiva y a esta última cuando lo solicite.- 6) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Con instrucciones del Presidente, presenta ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas de Educación Física y Recreación Física (RNUDEFYR) el informe financiero anual de la Asociación 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto. 26.- Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación.- 3) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto. 27.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, las que serán establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.-

Arto. 28.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Arto. 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, éstos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de asociados.- **CAPÍTULO SEXTO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Arto. 30.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidas en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General en sesión extraordinaria con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros presentes. En este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Arto. 31.- Procedimiento para la liquidación y Destino del Remanente de los bienes.-** La liquidación de los bienes corresponderá a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio. La Comisión Liquidadora revisará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de circulación nacional o a través de cualquier medio local por lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto deberá informarse al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE) Arto. 32.- Impedimento de Acción Judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura Constitutiva y Aprobación de los Estatutos o cualquier otra cuestión, debiéndose resolver la controversia a través de Mediación conforme los procedimientos establecidos en la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta número 122 del 24 de junio del dos mil cinco.- **CAPÍTULO OCTAVO (REFORMA ESTATUTARIA) Arto. 33.-** La reforma de estos Estatutos es potestad de la Asamblea General. Cualquier iniciativa de reforma deberá ser conocida en una sesión extraordinaria de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten al menos dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea.- **CAPÍTULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto.34.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO):-** Esta Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **Arto 35.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-** Todo lo no previsto en el presente

acto constitutivo y aprobación de Estatutos de la Asociación, les serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí todo este instrumento a los comparecientes, y estos lo encuentran conforme, ratifican, aprueban y firman junto conmigo la notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí todo este instrumento a los comparecientes, y estos lo encuentran conforme, ratifican, aprueban y firman junto conmigo la notario. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) G Paulina G. la Notario.-----

---Pasó ante mí: Del reverso del folio número dos al frente del folio número diez de mi Protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud del Ing. Marcos Antonio Gutiérrez Cerda, libro este primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, los que firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las nueve de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil dieciocho.-SOLEDAD PAULINA GUERRERO GONZÁLEZ Abogado y Notario de la República de Nicaragua.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1529 – M. 6780100 – Valor C\$ 285.00

Aviso de Licitación

“Adquisición de Equipos Técnicos para Dotación del Taller de Electromecánica para los CRAI de Chontales y CRAI León”

N° LPN - 012-2019

Modalidad: Cocalificación

Fecha: 07 de junio del 2019.

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de **Adquisición de Equipos Técnicos para Dotación del Taller de Electromecánica para los CRAI de Chontales y CRAI León**, en el marco del Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en 19 Ciudades – Contrato No.2122.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del organismo ejecutor La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es la empresa nacional de utilidad pública que brinda los servicios de agua potable y alcantarillados sanitario a la población urbana y rural en Nicaragua, con espíritu de servicio, a favor de la población más pobre del país, con metas crecientes de eficiencia y eficacia en la provisión de estos servicios.

2.2 La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo de

Licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos Generales de la Adquisición dotar de Equipos Técnicos para Dotación del Taller de Electromecánica para los CRAI de Chontales y CRAI León.

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las propuestas.

Se deberá presentar una carta expresando interés en el proceso, estableciendo en ella correo de contacto con Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero.

Dicha información estará disponible a los oferentes que la soliciten por escrito, mediante carta de expresando interés, una copia del Documento Base de la Licitación a partir del 10 de junio 2019, siendo la fecha máxima para la venta de los documentos el 25 de junio de 2019.

En la dirección indicada a continuación:

Atención: Lic. Lester Torres Romero.

Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarria”, Edificio PISASH

Ciudad: Managua, Nicaragua

En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. – 1:00 p.m. a 5.00 p.m.

Luego de realizar depósito o transferencia de la cantidad de US\$10.00 (Diez Dólares de EUA) a la cuenta bancaria:

Datos del Banco Intermediario:

Bank of América

ABA 026009593 SWIFT BOFAUS3M

National Bank Tower

100 SW2 ND Street 13 Th Floor Miami, Florida 33131 – 2100

Tel. (305)533-2462 o 305-533-2003 Fax (305) 533-2071

Cuenta en dólares No 1901841686

Datos del Banco Beneficiario

Nombre del Banco: BANPRO

Dirección del Banco: EDIFICIO CORPORATIVO BANPRO CONTIGUO A PRICESMART

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Código IVAB

Código SWIFT BAPRNIMA

El Documento Base será entregado en CD para los que realicen depósito directo a la cuenta, aquellas empresas extranjeras que expresen interés en el proceso por medio del correo electrónico adquis1.pisash@enacal.com.ni con copia a adquis12.pisash@enacal.com.ni, y realicen transferencia bancaria se les hará llegar de forma electrónica al correo indicado en la carta de expresión de interés.

El costo de los documentos es No Reembolsable

3.3 Se recibirán Propuestas para esta licitación a más tardar el día 25 de julio de 2019, hasta las 10:00 a.m. en la dirección física siguiente:

Atención: Lic. Lester Armando Torres Romero

Dirección: Unidad de Adquisiciones UEP – PISASH.

Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación “Aldo Chavarria”, Edificio PISASH

Ciudad: Managua, Nicaragua

Teléfono: 2253 8000 Ext.2231

Dirección de correo electrónico: adquis1.pisash@enacal.com.ni

con copia a adquis12.pisash@enacal.com.ni

Agradeciendo su atención, les saludo. Atentamente, (f) Lester Armando Torres Romero, Responsable de Adquisiciones, PISASH.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 1439 – M. 20708180 – Valor C\$ 95.00

EDICTO COM-ED-044-052019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

DANKEN PANAMA CORP.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

AMEPRIX 50 SC.

Nombre Común: **AMETRINA.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f)

Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST.

(f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 1440 – M. 20708180 – Valor C\$ 95.00

EDICTO COM-ED-045-052019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

DANKEN PANAMA CORP.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

BENTAGRONE 48 SL.

Nombre Común: **BENTAZONE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 1441 – M. 20708180 – Valor C\$ 95.00

EDICTO
COM-ED-046-052019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

DANKEN PANAMA CORP.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

RANMAX 40 SC.

Nombre Común: **CYAFOZAMID.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 1442 – M. 20708180 – Valor C\$ 95.00

EDICTO
COM-ED-047-052019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

DANKEN PANAMA CORP.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

CARENTE 50 WG.

Nombre Común: **PYMETROZINE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 1443 – M. 20708180 – Valor C\$ 95.00

EDICTO
COM-ED-049-052019

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

DANKEN PANAMA CORP.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

TRIX FORTE 75 WG.

Nombre Común: **TEBUCONAZOLE + TRIFLOXYSTROBIN.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1521 - M.21051096 - Valor - C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO
OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Pública No. BCN-04-69-19 “Sistema de supresión de incendios – II Convocatoria”** cuyo objeto de esta contratación es reforzar el sistema de seguridad contra incendios del Banco Central de Nicaragua, en las áreas de Acervo y Patrimonio.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **07 de junio de 2019**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de junio de 2019 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 31 de mayo de 2019. (f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Gerente en Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1514 - M.- 21049746 - Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN
ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC****Considerando:**

1. La ingeniera Carmen Maria Saborío Martínez, identificada con cédula número 084-280777-0001A directora del **Centro de Mediación para la Promoción de la Paz Social Duradera "PRO-PAZ"** identificado con el número perpetuo 038-2017, solicitó renovación de la acreditación del mismo.
2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **Centro de Mediación para la Promoción de la Paz Social Duradera "PRO-PAZ"** del domicilio de Chichigalpa, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veintidós días del mes de mayo del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.**

Reg. 1513 - M.- 21032370 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA
DE CONFLICTOS, DIRAC
LA SUSCRITA DIRECTORA,
CONSIDERA:**

- I. La Licda. Noelia Jazmina Pereira Traña, identificada con cédula 001-140181-0087J, directora del **"Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua"**, identificado con el número

perpetuo 076- 2018, a través de misiva presentada el día once de marzo del presente año 2019, solicitó la incorporación como neutral, de la licenciada, Katerine Mercedes Palacios Paniagua a la lista de neutrales del Centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con los requisitos para incorporar como mediadora a la persona relacionada en el numeral anterior.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, y el artículo 14 literal (c) del "Manual de Procedimientos para Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Árbitros Internacionales" de nuestra institución, la suscrita resuelve:

I.

Se incorpora como mediadora del **Centro de Mediación y Arbitraje OSM de Nicaragua** a la Licda. Katerine Mercedes Palacios Paniagua, mayor de edad, soltera, identificada con cédula número 001-090592-0034G, del municipio de Managua.

II.

Esta resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la entidad acreditada deberá tener esta resolución en lugar visible y, a disposición del público en el Centro de Mediación.

Se extiende la presente a los quince días del mes de marzo del 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.**

Reg. 1515 - M.- 21009368 - Valor C\$ 285.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE
CONFLICTOS DIRAC****Considerando:**

1. La licenciada, Argelia Peña, identificada con cédula número 001-221266-0036Y directora del **Centro de Mediación "Kevin Ariel, Hermoso Nacimiento del León" de Dios** identificado con el número perpetuo 037-2017, solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Se da por renovada la acreditación del **"Centro de Mediación "Kevin Ariel, Hermoso Nacimiento del León"** del domicilio de Managua, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto

a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de abril del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. La licenciada Argelia Peña, identificada con cédula número 001-221266-0036Y directora del Centro de Mediación “Kevin Ariel, Hermoso Nacimiento del León de Dios” identificado con el número perpetuo 037-2017, a través de misiva presentada el 12 de abril del presente año 2019, informó de su renuncia en el cargo antes mencionado. Asimismo, comunicó que el licenciado Denis Duarte Cortez será el director del referido Centro y solicitó que a su persona se le incorpore como neutral del mismo y a la vez, que se modifique la tarifa administrativa de dicho Centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con los requisitos para solicitar cambio en la persona que se desempeñará como directora del Centro y para incorporar una persona más en calidad de mediadora y a la vez para la modificación de la tabla de aranceles.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje y el artículo 14 literal (c) del “Manual de Procedimientos para Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Árbitros Internacionales” de nuestra institución, la suscrita resuelve:

I.

Téngase como nuevo director del Centro de Mediación “Kevin Ariel, Hermoso Nacimiento del León de Dios” al señor Denis Duarte Cortez, mayor de edad, casado, licenciado en banca y finanzas, del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula No. 001-010158-0076T.

II.

Se incorpora como mediadora del Centro de Mediación “Kevin Ariel, Hermoso Nacimiento del León de Dios” a la licenciada Argelia Peña, mayor de edad, casada, abogada y notaría pública, del domicilio de Managua, identificada con cédula No. 001-221266-0036Y y carnet de abogada No 5583 expedido por la Corte Suprema de Justicia.

III.

Téngase por modificada la tabla de aranceles del Centro de Mediación “Kevin Ariel, Hermoso Nacimiento del León de Dios” a partir de la presente fecha, conforme la propuesta presentada por el solicitante y que se anexa a la presente resolución.

IV.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la

Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

V.

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los seis días del mes de mayo del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC – CSJ.**

Tabla de aranceles Abril 2019:

se incluye en solicitud de Renovación de Abril 2019 Tabla de Aranceles de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR DEL ASUNTO	COSTO POR-CENTUAL	OBSERVACIONES
C\$ 5000... a... C\$10,000	10%	
C\$ 10,001... a ...C\$ 30,000	8%	
C\$30,001 a... C\$ 60,000	7%	
C\$ 60,001... a...C\$100,000	5%	
C\$ 100,001 a...C\$200,000	4%	
C\$200,001 a mas	3%	

Managua, 11 de Abril del 2019.

Reg. 1436 – M. 20701159 – Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. La licenciada, Juana de la Concepción Silva Collado, identificada con cédula número 007-120265-0000H directora del “Centro de Mediación y Arbitraje, Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima” (VASILA) identificado con el número perpetuo 030-2016, solicitó renovación de la acreditación y cambio del domicilio del mencionado Centro.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia cumplió con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley y la presentación de los informes estadísticos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase como nuevo domicilio del “Centro de Mediación y Arbitraje, Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima” (VASILA), la siguiente dirección: casa C-642 ubicada en la

colonia "Diez de Junio", de la Cruz Roja Don Bosco tres cuadras al norte una cuadra al este, diez varas al norte.

II

Se da por renovada la acreditación del "Centro de Mediación y Arbitraje, Vallejos Silva & Asociados, Sociedad Anónima" (VASILA) del domicilio de Managua, para el período de un año a partir de la presente resolución.

III.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse a lo inmediato, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de marzo del año 2019. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos. DIRAC-CSJ.**

Reg. 1497 – M. 20949718 – Valor C\$ 285.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, DIRAC

CONSIDERANDO:

1. Que el "Centro de Mediación Privado O'MIER" identificado con el número perpetuo 051- 2017 solicitó el cambio en la persona que dirige dicho Centro de Mediación, la incorporación de dos neutrales más y el cambio de dirección domiciliar del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha presentado los documentos requisitos para incorporar mediadora/es, y nombrar a otra persona como directora del Centro; así mismo, realizada la inspección del nuevo local y verificado su nueva dirección domiciliar y que este cumple con las condiciones para establecer un Centro de Mediación.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje y el artículo 14 literal (c) del "Manual de Procedimientos para Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje, Mediadores y Árbitros Internacionales" de nuestra institución, la suscrita resuelve:

I.

Téngase como nuevo director del Centro de Mediación Privado O'MIER, al Lic. Jeremías Antonio Montalván Vado, mayor de edad, soltero, abogado y notario, del domicilio de León, quien se identifica con cédula No. 281-300982-0006W para que lo administre.

II.

Se incorpora como mediadora a la licenciada **Francis Johana O'mier Vado**, mayor de edad, soltera, abogada y notaria pública,

del domicilio de Bilwi, identificada con cédula número 281-041076-0007F y carnet No. 9649, en la lista de neutrales del Centro, al igual que al licenciado **Lester Javier Flores Velásquez**, mayor de edad, soltero, abogado y notario, del domicilio de León, identificado con cédula No. 281-260783-0008W y carnet No. 17775 expedido por la Corte Suprema de Justicia.

III.

Queda aprobado el cambio de domicilio y ubicación del Centro de Mediación O'MIER, por lo que su nueva dirección queda registrada en la siguiente dirección: kilómetro 89 de la carretera León - Managua, frente de donde fue el restaurante "La Cabuyera".

IV.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los veintinueve días del mes de junio del 2018. (f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC-CSJ.**

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

1. El licenciado Jeremías Antonio Montalván Vado director del CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "O'MIER", identificado con el número perpetuo 051-2017 solicitó renovación de la acreditación del mismo.

2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establecen la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540 y los Reglamentos de esta Dirección, como son: publicación de los documentos a que hace referencia el artículo 68 de dicha ley en el Diario Oficial "La Gaceta" y la presentación de los informes estadísticos,

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, Ley No. 540, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del CENTRO DE MEDIACIÓN PRIVADO "O'MIER", del domicilio en la ciudad de León, para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los síes días del mes de agosto del 2018.
(f) **María Amanda Castellón Tiffer, Directora, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, DIRAC-CSJ.**

Reg. 1415 – M. 20634260 – Valor C\$ 145.00

Managua, 27 de Marzo del 2019.

Notaria

ADELA DE LOS ANGELES MUÑOZ SANCHEZ
Sus manos.

Estimada Notaria Muñoz:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 37 del veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 37

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
CARRERA JUDICIAL**

ACUERDA

Autorizar a la Notaria ADELA DE LOS ANGELES MUÑOZ SÁNCHEZ, para Cartular en un quinquenio que inicia el veinticinco de marzo del año del año dos mil veinticuatro, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve. - **A. L. RAMOS. - M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ. - V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, Secretario.** Sin más a que referirme, le saludo. (F) **Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M2165 – M. 20877198 – Valor C\$ 435.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado (a) de KARLA EMPERATRIZ BALDIZON VEGA. del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261101, 261105, 270511 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

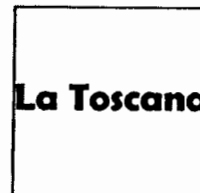
Para amparar y proteger: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001161. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2166 – M. 20877137 – Valor C\$ 435.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado de DAVID VELASQUEZ BALDIZON del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001136. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2237 – M. 21143445 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANTIGUAS DESTILERÍAS DEL SUR, S.L. del domicilio de España, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270511, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza); ginebra.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000717. Managua, veinte de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2238 – M. 20634607 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **CELLES TIANE**, clase 3 Internacional, Exp. 2017-004495, a favor de **TIENS GROUP CO., LTD.**, de China, bajo el No. 2018123385 Folio 173, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2239 – M. 20634527 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio La Colocha, clase 30 Internacional, Exp. 2017-004568, a favor de INTERNATIONAL WHOLESALERS CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124142 Folio 94, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de septiembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2240 – M. 20634680 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMFINZI, clase 5 Internacional, Exp. 2017-004647, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 2018123389 Folio 177, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2241 – M. 20634733 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2017-004294, a favor de JAPAN TOBACCO, INC., de Japón, bajo el No. 2018124032 Folio 250, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2242 – M. 20634775 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

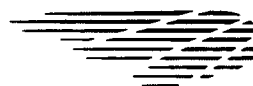
inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAMEL, clase 34 internacional, Exp.2017-004569, a favor de JAPAN TOBACCO INC.-, de Japón, bajo el No. 2018123387 Folio 175, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2243 – M. 2063345 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestora Oficiosa de CPS Technologies, LLC.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010315

Para proteger:

Clase: 9

Baterías; pilas galvánicas; Baterías de polímeros de iones de litio; celdas de combustible; Baterías recargables para vehículos eléctricos; partes y accesorios para baterías; cargadores de batería, voltímetros para baterías eléctricas para vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; rejillas para baterías, a saber, rejillas conductoras para baterías; partes componentes de baterías; a saber los marcos internos con el propósito de proveer durabilidad estructural; partes componentes de baterías a saber, tapones de ventilación; baterías industriales; programas de ordenador descargable para uso con monitoreo de batería, diagnóstico de batería, y dispositivos de seguridad de la batería para monitorear el rendimiento de una batería; programas de ordenador descargable para educación relacionada con la tecnología de batería.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de batería de vehículos; servicios de recarga de baterías de vehículo.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000718. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2244 – M. 20633430 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JOHNNY GABRIEL SÁNCHEZ CAMPBELL del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



SANCHEZCAMPBELL

Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Organización de eventos con fines comerciales; consultoría en estrategias de comunicación [relaciones públicas]; relaciones públicas, a saber, comunicación corporativa; consultoría profesional sobre negocios comerciales, a saber, desarrollo de marcas comerciales; publicidad, consultoría profesional en negocios; servicios de mercadeo o productos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; decoración de vidrieras [recaparates]; redacción de texto publicitarios; servicios de producción de videos con fines comerciales [publicidad]; producción de videos promocionales [publicidad]; publicación de textos publicitarios; relaciones públicas.

Clase: 41

Organización y dirección de seminarios; organización y dirección de talleres de formación ; organización y dirección de simposios; organización de bailes; organización y dirección de conciertos; organización de fiestas y recepciones; organización y dirección de conferencias; organización de cursos (actividades educativas o recreativas); organización y dirección de coloquios; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de congresos; organización de competiciones deportivas; de exposiciones con fines culturales o educativos; alquiler de escenografía; microedición; redacción de textos no publicitarios; fotografía ; montaje de cintas de video, grabación [filmación] en cintas de video; producción de películas en cintas de video; montaje de programas de radio y televisión; servicios de impresión, publicación de textos que no sean publicitarios.-

Presentada: trece de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000921. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M2181 – M. 3560950 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FAIRFIELD BY MARRIOTT, clase 43 Internacional, Exp.2018-000150, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124658 Folio 77, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

Fairfield
BY MARRIOTT

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2182 – M. 3560860 – Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYDOME

Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000417. Managua, dos de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2209 – M. 21033581 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de FABRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Mädi

Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 050520, 270501 y 270507

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELA, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO, LAVATRATES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS; JABON DE TOCADOR.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001075. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2194 – M. 21033837 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CITINA

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRA PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000576. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2195 – M. 3582139 – Valor C\$ 95.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de VASHALL INVESTMENTS, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SIEMPRE PARA VOS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca: am:pm y diseño, bajo el número de registro 2013096629 LM, Folio: 87, Tomo: 303 del libro de inscripciones, registrada el día 28 de enero de 2013, para amparar servicios de las clase 35: Gestión de Negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004377. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2196 – M. 21034011 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Bionix World OU DBA EXIMIA PRIVATE LIMITED LIABILITY COMPANY del domicilio de Estonia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EXIMIA

Para proteger:

Clase: 10

SERVIRÁ PARA AMPARAR: Dispositivos médicos para su uso en el tratamiento de la celulitis; Aparatos para el tratamiento, reducción y eliminación de la celulitis; aparatos cosméticos que utilizan ultrasonidos para realizar procedimientos estéticos de tratamiento de la piel; aparatos cosméticos, a saber, dispositivos basados en luz que proporcionan principalmente luz pulsada para realizar procedimientos estéticos no ablativos de tratamiento de la piel; dispositivos electrónicos de tratamiento estético de la piel que utilizan diodos emisores de luz, a saber, longitudes de onda infrarrojas, rojas, naranjas, amarillas, verdes y azules para generar rayos de luz; aparatos de masaje; aparatos e instrumentos de masaje; dispositivos médicos para tratamientos cosméticos no quirúrgicos; Aparatos foto terapéuticos para fines médicos, a saber, una fuente de luz led (diodo emisor de luz) para tratamientos médicos y estéticos de la piel; Aparatos terapéuticos, a saber, envolturas anticelulíticas activadas químicamente, compresas de hielo, compresas y vendajes de compresión.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000763. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2197 – M. 21033677 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KEDOL

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRÁ PARA AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O

ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES.

Presentada: tres de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000883. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2198 – M. 20848423 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Comercio:

RON CIHUATÁN JADE

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000494. Managua, cuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2199 – M. 20848222 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Comercio:

RON CIHUATÁN OBSIDIANA

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas, Especialmente Ron.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000495. Managua, tres de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2200 – M. 21033726 – Valor C\$ 95.00

YAMILETH MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de ALIGO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOSTADELI'S

Para proteger:

Clase: 30

PARA AMPARAR: MOSTAZA.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000824A. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2201 – M. 20848563 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Comercio:

RON CIHUATÁN INDIGO

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas Alcohólicas, Especialmente Ron.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000493. Managua, tres de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2202 – M. 20848031 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Comercio:

RON CIHUATÁN XAMAN

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000496. Managua, cuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2203 – M. 20848835 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SURF

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de fruta y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000107. Managua, tres de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2204 – M. 20848699 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON CIHUATÁN CINABRIO

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000492. Managua, cuatro de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2205 – M. 21009952 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado

(a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE CLOUD

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, SERVILLETAS DE PAPELL, MAYORDOMO DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, TRAPOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA; PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-001323. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2206 – M. 21009952 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAPELERA INTERNACIONAL

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, TOALLITAS HÚMEDAS; AROMATIZANTES; SHAMPOO; JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000686. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2207 – M. 21009952 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

PAPELERA INTERNACIONAL

Para proteger:

Clase: 35

COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA POR MAYOR DE PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMO DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, TOALLAS SANITARIAS, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS HÚMEDAS.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000688. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2208 – M. 21009952 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO EDUARDO BALLADARES OROZCO, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PAPELERA INTERNACIONAL

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMOS DE PAPEL, PAÑOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, TPAOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000687. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2171 – M. 20834117 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de RIVERDOR CORP. S.A. del domicilio de República Oriental de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PasturFol

Poro proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000424. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2172 – M. 20834185 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ITZAMNA BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000127. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2173 – M. 20834283 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AH KIN BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000190. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2174 – M. 20834372 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IXCHEL BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000126. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2175 – M. 2083580 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS QUÍMICO- FARMACÉUTICOS LANCASCO del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XALBOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el sistema circulatorio.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000448. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2176 – M. 20834506 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RALTE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos cardiometabólicos.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004090. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2177 – M. 20834441 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS

LANCASCO del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRULLS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos cardiometabólicos.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004091. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2178 – M. 3424592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LIVINA, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2018-000131, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2018124487 Folio 169, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M2179 – M. 3424533 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio P-XTEND, clase 1 Internacional, Exp. 2018-000701, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2018124426 Folio 114, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M2180 – M. 3424665 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRANDT, clase 1 Internacional, Exp. 2018-000030, a favor de BRANDT CONSOLIDATED, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124132 Folio 86 Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M2161 – M. 20873194 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-779-2019

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente : 2019-0000033

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 79

Autor: José Bismarck Marengo Oliva

Título: "VESTIDO DE AZUL"

Fecha de Presentado: 30 de Abril, del 2019

A Nombre de

José Bismarck Marengo Oliva

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Karla Vanessa Gaitán Morales

Solicitante

Karla Vanessa Gaitán Morales

Editor

Descripción:

El peso de la cultura, la religión y la educación influyen directamente en una sociedad manipulable y la hacen actuar según sus criterios. Este libro presenta los ejemplos explícitos para educar y entretener de una manera original al lector, sobre algunas temáticas que todavía en el presente milenio son considerados como vergüenza. Es una historia de amor prohibido entre dos personas que viven en la Nicaragua actual.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Abril del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M2162 – M. 20873283 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-780-2019 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2019-0000036

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 80

Autor: Haroldo José Montealegre Lacayo

Título: "LOS 7 ELEMENTOS CLAVES DE LA DEMOCRACIA"

Fecha de Presentado: 15 de Mayo, del 2019

A Nombre de

Haroldo José Montealegre Lacayo

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Karla Vanessa Gaitán Morales

Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que reúne una propuesta para incentivar, promover, conocer e identificar la democracia a través de siete pasos, que se detallan en igual número de capítulos, se ha escrito dirigido a todo público para que a través de una fácil lectura la juventud pueda aprender la forma de promover y manejar el mundo a través de verdaderos procesos democráticos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M2163 – M. 19269987 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BIOMONT S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tolcoex

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000787. Managua, tres de mayo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M2164 – M. 20856562 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-135-2019 **Tipo:** PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2019-0000027

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 35

Fecha de Presentado: 8 de Abril, del 2019

A Nombre de

Alejandro Joaquín Somarriba Rivera
Management Systems Corporation,
Sociedad Anónima

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo, programa especializado para la gestión integral de pequeñas y medianas empresas. Permite controlar y sistematizar las operaciones de venta, inventarios, compras, proveedores, clientes, gastos, producción, logística, recursos humanos y cartera. La plataforma utilizada: Visual Studio, Microsoft Azure, SQL Server. Las herramientas técnicas: Visual Studio, SQL Server, entity framework.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Abril del dos mil diecinueve. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1418 – M. 13532530 – Valor C\$ 2,175.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09). - FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA Y SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día seis de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, Fanny del Socorro Noguera Umaña, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día doce de Agosto del año dos mil veintitrés, comparecen los señores: a) Min Chul Kwon, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas quien se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería Número (000030400), con vigencia hasta el treinta de marzo del año dos mil veinte. Y de este domicilio; Y b) Duckseung Cho, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, quien se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería cero cero cero cinco cero tres tres cinco (000050335), con vigencia hasta el dieciséis de julio del año dos mil diecinueve; y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para ejecutar este acto en el cual actúan de la siguiente manera: a) El Señor Min Chul Kwon, comparece en nombre y representación de la sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública Número treinta y tres (33), autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintidós de Septiembre del año dos mil, por el Notario José Eduardo Boza Guerrero, e Inscrita según Certificación de

Sentencia dictada a las once de la mañana del nueve de noviembre del año dos mil nueve por el Juzgado Primero Civil de Distrito de Granada, Inscrita bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa (4,490); Folio Ciento noventa y cuatro al doscientos treinta y siete (194/237), del tomo noventa y ocho (98), del Libro segundo Mercantil; y asiento número: Cuatro mil trescientos setenta y siete (4,377), folios: ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y siete (146/147), Tomo setenta y cuatro (74) del libro de personas ambas del Registro Público de Granada. Acredita su representación para la celebración de este acto con la Certificación que íntegramente dice: **CERTIFICACION** Yo, FANNY DEL SOCORRO NOGUERA UMAÑA, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de identidad Número cuatro cero uno guión uno seis cero ocho siete uno guión cero cero dos c (401-160871-0002C); debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que expira el doce de agosto del año dos mil veintitrés. Doy fe y Certifico que el libro de actas que lleva la sociedad Mercantil SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de Tipitapa y constituida conforme las leyes de la Republica de Nicaragua se encuentra **"ACTA NÚMERO DIECIOCHO (18), ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la Ciudad de Seúl de la República de Corea siendo las ocho de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil diecinueve. En las oficinas Administrativas de la empresa SAE-A TRADING Co. LTD., con el objetivo de celebrar Sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de la entidad jurídica denominada SENIKA SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio Legal de la Ciudad de Granada, y existente de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua las siguientes miembros de la Junta General de Accionistas: Señor Wooung Ki Kim, dueño de (01) una acción; el Señor Wooung Ki Kim, en representación de la empresa SAE-A TRADING CO. LTD., Titular de (13,063), en esta junta Directiva representada por el señor Wooung Ki Kim y Señorita Jina Kim Titular de una acción. para lo cual no se hicieron las citaciones del caso por estar presentes la totalidad de las 13,065 acciones que constituyen el 100% del capital social de la sociedad, preside la sesión el señor Wooung Ki Kim, quien después de constatar el quórum de ley da por iniciada la sesión y expone el punto de agenda: PRIMERO: Propone efectuar la Fusión (por Absorción) entre la empresa SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua y acredita la existencia de la sociedad y su representación con el siguiente documento: según Certificación de Sentencia dictada a las once de la mañana del nueve de noviembre del año dos mil nueve por el Juzgado Primero Civil de Distrito de Granada, Inscrita bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa (4,490); Folio Ciento noventa y cuatro al doscientos treinta y siete (194/237), del tomo noventa y ocho (98), del Libro segundo Mercantil; y asiento número: Cuatro mil trescientos setenta y siete (4,377), folios: ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y siete (146/147), Tomo setenta y cuatro (74) del libro de personas ambas del Registro Público de Granada y la Sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua y acredita la existencia de la sociedad y su representación con el siguiente documento: Según escritura número dieciocho (18) de Constitución de Sociedad Anónima y estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las seis de la tardes del día dos de junio del año dos mil quince por la Notario Maria Antonio Cuadra Lira, e inscrita bajo el número Único folio personal MG00-22-001759, en asiento 1, del Registro

Público Mercantil de Departamento de Managua. La Fusión (por Absorción) tiene como finalidad obtener una mejor capacidad productiva y administración de ambas empresas, para enfrentar los requerimientos económicos en condiciones de mayor eficiencia en vista que ambas sociedades son beneficiarias del régimen de zonas francas industriales de exportación en la República de Nicaragua, y el destino de su operación; que aunque dichas empresas independientes desde el punto de vista jurídico, están ligadas orgánicamente entre ellas por relaciones económicas, financieras y de organización, la conducción o dirección real de sus negocios, y la estructura y comercialización de sus servicios. SEGUNDO: Para concretar esta Fusión (por Absorción) se solicita se apruebe la realización de todos los trámites y acciones legales y contables necesarias para tal efecto, lo cual conllevará la Absorción por parte de la Sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA y la Sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, así como la transferencia a título universal de todos los activos, pasivos y administración de esta sociedad que será absorbida. Consciente la presente Junta de Accionistas del derecho que le confiere los Estatutos del Pacto Social y cumpliendo con lo estipulado en los Artículos (262, 263) y siguiente del Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar la Fusión (por Absorción) de la sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA con la Sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. En virtud de este acuerdo. 1) Todos los derechos y obligaciones que serán absorbidos por SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA; 2) Se deberá obtener el consentimiento de los acreedores (si los hubiese).- TERCERO: Siguiendo el curso de la agenda del día el Presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, expresa la necesidad de nombrar el representante de la sociedad en el proceso de Fusión, lo cual incluye la suscripción del Contrato de Fusión y otros Acuerdos a efectuarse. Por disposición unánime y con el cien por ciento de los votos a favor, esta Junta de Accionistas ACUERDA: nombrar como representante de la sociedad en el proceso de Fusión y otorgar las facultades requeridas al efecto al señor MIN CHUL KWON, mayor de edad, casado, Administrador de empresas, Nacionalidad Coreana y de este domicilio, quien se identifica con cedula de Residencia Nicaragüense emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería de Nicaragua número cero cero cero tres cero cuatro cero cero (000030400), con fecha de vencimiento el treinta de marzo del año dos mil veinte. CUATRO: El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, señor Wooung Ki Kim, propone la suscripción de un acuerdo de Garantías Laborales en ocasión de la Fusión de la Sociedad que representa y la Sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto el proceso de Fusión no debe entorpecer la continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo para los trabajadores. El acuerdo de garantías laborales será presentado ante las autoridades públicas que corresponda para facilitar el traspaso del pasivo laboral de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente sin necesidad de practicar la terminación de la relación laboral existente actualmente con los empleados de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA. Habiéndose discutido ampliamente la propuesta se ACUERDA: Suscribir un acuerdo de garantías laborales entre SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA y la sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con el objetivo de contribuir al mejor desarrollo del proceso de Fusión (por Absorción) en apego a lo establecido por las regulaciones

laborales y la política y normativas que sigue la empresa, lo que redundará en mejores beneficios para todos los involucrados, garantizando los derechos de los trabajadores. QUINTA: Por unanimidad de votos se aprueba como BALANCE GENERAL de cierre al 31 de Diciembre del 2018, en córdobas, para la realización del proceso entre las empresas El siguiente Estado Financiero: "SENIKA, S.A.—BALANCE GENERAL – al 31 de Diciembre 2018 – Activo Disponible sesenta mil trescientos ochenta y cinco con un centavos (60,385.01) – Efectivo en caja quinientos cuarenta y dos con veinticinco centavos (542.25) Efectivo en Bancos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos córdobas con setenta y seis centavos (59,842.76) – Activo Circulante un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho córdobas con cuarenta y siete centavos (1,459,788.47) – Cuentas por Cobrar Clientes un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinticuatro con noventa y tres centavos (1,416,924.93) – Otras cuentas por cobrar: Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (42,863.54); Activos Fijos Doce millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos siete con cuarenta y cuatro centavos (12,686,607.44) – Terreno doce millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos (12,179,476.34); Edificio quince millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con veinticuatro centavos (15,784,434.24) – Maquinaria y equipos de oficina Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y dos centavos (679,489.52) – Mobiliario y equipo de Oficina un millón doscientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con cinco centavos (1,228,597.05) – Equipo de Transporte. Ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa. uno con siete centavo (875,591.07) – Otros Activos menos diecisiete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco con setenta y ocho centavos.- Depósito de Garantía Trescientos veintitres mil trescientos cinco, (323,305.00).- Total Activos catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos. (14,530,085.92) – Pasivo Circulante veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintiún con ochenta y tres centavos (24,552,021.83).- Cuentas por pagar Nacionales veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y un con treinta y ocho centavos (24,551,781.38) – Retenciones por Pagar Doscientos cuarenta con cuarenta y cinco centavos (240.45) – Total Pasivo Veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintiún con ochenta y tres centavos (24,552,021.83) – Capital Saldo negativo de menos diez millones veintiún mil novecientos treinta y cinco con noventa y un centavo (-10,021,935.91) – Capital Social Autorizado Dos mil (2,000.00) – Capital Adicional Trece millones sesenta y tres mil (13,063,000) – Utilidad Acumulada menos dieciocho millones setecientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro punto veinticuatro (-18,714,944.24) – Utilidad del Ejercicio menos cuatro millones trescientos setenta y un mil novecientos noventa y un con sesenta y siete centavos (-4,371,991.67), Total Pasivo más Capital catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos (14,530,085.92)". SEXTO: Se autoriza al Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad o a un Notario Público, para que libre certificación de la presente acta. Sin ningún otro punto que tratar se lee el acta, se aprueba en toda y cada una de sus partes, se cierra la sesión a las once de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Wooung Ki Kim.- Presidente legible.- (f) Jina Kim.- Secretario Ilegible. Hasta aquí la transcripción íntegra del acta número dieciocho (18) , la cual es conforme a su original la que doy fe de haber tenido a la

vista en el libro de actas y que corre del folio número sesenta y ocho al folio sesenta y tres. Libro la presente certificación de tres hojas de papel sellado de Ley Serie "P" 5742906, 5742907, 5742911, la que firmo sello y rubrico en la en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinticinco de Marzo del dos mil diecinueve.-firma y sello del notario.- y b) **Duckseung Cho**, comparece en nombre y representación de la sociedad **SENIKA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad creada y existente de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua según Testimonio de escritura número dieciocho (18) de Constitución de Sociedad Anónima y estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las seis de la tardes del día dos de junio del año dos mil quince por la Notario Maria Antonio Cuadra Lira, e inscrita bajo el número Único folio personal MG00-22-001759, en asiento 1, del Registro Público Mercantil de Departamento de Managua.- acredita su representación con Certificación de Acta de Junta General de Accionista Extraordinaria de Accionistas que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION Yo, FANNY DEL SOCORRO NOGUERA UMAÑA**, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Pública de la Republica de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad identificado con Cédula de identidad Número cuatro cero uno guion uno seis cero ocho siete uno guion cero cero cero dos C (401-160871-0002C), debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que expira el doce de agosto del año dos mil veintitrés. **DA FE Y CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro que debidamente razonado lleva el Registro Público Mercantil de Managua, lleva la Sociedad denominada **SENIKA NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, en el que se encuentra el Acta Número doce que corre en la Página veintinueve (29) a la página treinta y uno (31), se encuentra **"ACTA NÚMERO NUMERO DOCE, ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintidós de Marzo del año dos mil diecinueve, En las oficinas de la Sociedad, **SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, ubicadas en el Kilómetro 48 ½ Carretera Tipitapa-Masaya, se celebra Sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, las siguientes personas: El señor Wooung Ki Kim en representación de la sociedad Sae-a Trading S.A dueña de cuarenta y ocho (48) acciones; el Señor Wooung Ki Kim, dueño de una (01) acción y Señora Jina Kim, dueña de una (01) acción.- para lo cual no se hicieron las citaciones del caso por estar presentes la totalidad de las Cincuenta (50) acciones que constituyen el capital social de la sociedad, preside la sesión el señor Wooung Ki Kim, quien después de constatar el quórum de ley da por iniciada la sesión y expone el punto de agenda: PRIMERO: Propone efectuar la Fusión (por Absorción) entre la empresa **SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA** sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua y acredita la existencia de la sociedad y su representación con el siguiente documento: según Certificación de Sentencia dictada a las once de la mañana del nueve de noviembre del año dos mil nueve por el Juzgado Primero Civil de Distrito de Granada, Inscrita bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa (4,490); Folio Ciento noventa y cuatro al doscientos treinta y siete (194/237), del tomo noventa y ocho (98), del Libro segundo Mercantil; y asiento número: Cuatro mil trescientos setenta y siete (4,377), folios: ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y siete (146/147), Tomo setenta y cuatro (74) del libro de personas ambas del Registro Público de Granada, y la Sociedad **SENIKA. NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad constituida, y organizada conforme a las leyes de la República de Nicaragua y acredita la existencia de la sociedad y

su representación con el siguiente documento: escritura número dieciocho (18) de Constitución de Sociedad Anónima y estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las seis de la tardes del día dos de junio del año dos mil quince por la Notario Maria Antonio Cuadra Lira, e inscrita bajo el número único folio personal MG00-22-001759, en asiento 1, del Registro Público Mercantil de Departamento de Managua. La Fusión (por Absorción) tiene como finalidad obtener una mejor capacidad productiva y administración de ambas empresas, para enfrentar los requerimientos económicos en condiciones de mayor eficiencia en vista que ambas sociedades son beneficiarias del régimen de zonas francas industriales de exportación en la República de Nicaragua, y el destino de su operación o giro que es dedicarse a la producción, manufactura, maquillaje, almacenamiento y exportación del área de la industria del vestuario, que aunque dichas empresas independientes desde el punto de vista jurídico, están ligadas orgánicamente entre ellas por relaciones económicas, financieras y de organización, la conducción o dirección real de sus negocios, y la estructura y comercialización de sus servicios. SEGUNDO: Para concretar esta Fusión (por Absorción) se solicita se apruebe la realización de todos los trámites y acciones legales y contables necesarias para tal efecto, lo cual conllevará la Absorción por parte de la Sociedad **SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA** y la Sociedad **SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, así como la transferencia a título universal de todos los activos, pasivos y administración de esta sociedad que será absorbida. Consciente la presente Junta de Accionistas del derecho que le confiere los Estatutos del Pacto Social y cumpliendo con lo estipulado en los Artículos (262, 263) y siguiente del Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** Aprobar la Fusión (por Absorción) de la sociedad **SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA** con la Sociedad **SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**. En virtud de este acuerdo. 1) Todos los derechos y obligaciones que serán absorbidos por **SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**; 2) Se deberá obtener el consentimiento de los acreedores (si los hubiese).- TERCERO: Siguiendo el curso de la agenda del día el Presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA**, expresa la necesidad de nombrar el representante de la sociedad en el proceso de Fusión, lo cual incluye la suscripción del Contrato de Fusión y otros Acuerdos a efectuarse. Por disposición unánime y con el cien por ciento de los votos a favor, esta Junta de Accionistas **ACUERDA:** nombrar como representante de la sociedad en el proceso de Fusión y otorgar las facultades requeridas al efecto al señor Duckseung Cho, mayor de edad, casado, administrador de empresa, domiciliado en la ciudad de Nicaragua, quien se identifica con Cedula de Residencia Nicaragüense número cero cero cero cero cinco cero tres tres cinco (000050335). CUATRO: El Presidente y Tesorero de la sociedad **SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA**, señor Wooung Ki Kim, propone la suscripción de un acuerdo de Garantías Laborales en ocasión de la Fusión de la Sociedad que representa y la Sociedad **SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** por cuanto el proceso de Fusión no debe entorpecer la continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo para los trabajadores. El acuerdo de garantías laborales será presentado ante las autoridades públicas que corresponda para facilitar el traspaso del pasivo laboral de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente sin necesidad de practicar la terminación de la relación laboral existente actualmente con los empleados de **SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA**. Habiéndose discutido

ampliamente la propuesta se ACUERDA: Suscribir un acuerdo de garantías laborales entre SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA y la sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con el objetivo de contribuir al mejor desarrollo del proceso de Fusión (por Absorción) en apego a lo establecido por las regulaciones laborales y la política y normativas que sigue la empresa, lo que redundará en mejores beneficios para todos los involucrados, garantizando los derechos de los trabajadores.

QUINTA: Se autoriza al Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad o a un Notario Público, para que libre certificación de la presente acta. Sin ningún otro punto que tratar se lee el acta, se aprueba en toda y cada una de sus partes, se cierra la sesión a las once de la mañana del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Wooong Ki Kim (Ilegible).- (f) Jina Kim (ilegible). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para efectos consiguiente, libro la presente Certificación a solicitud del Señor Duckseung Cho, en dos hojas de papel sellado de ley Serie "P" No. 5742909, 5742910, la que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintisiete de Marzo del año dos mil diecinueve. Firma y sello del Notario Público". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Doy fe de haber tenido a la vista y leídos los documentos relacionados y de que los mismos fueron extendidos en la debida forma legal y que confieren a los comparecientes las suficientes facultades para obligarse, especialmente para el otorgamiento de este acto.

CLAUSULA PRIMERA: RELACION DE ANTECEDENTES DE LA FUSION POR ABSORCION: Expresan los comparecientes Min Chul Kwon Y Duckseung Cho, en el carácter en que comparecen, que debido a que la empresa nicaragüense SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, ha sustituido en el mercado todas las funciones que prestaba SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, ante sus clientes realizando inversiones para ampliar su producción, siendo SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA una empresa mucho mayor en el mercado la que contara con la suficiente estructura física y jurídica para continuar con las operaciones productivas SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, ambas empresas decidieron con un capital social concentrar sus esfuerzos en una sola que permitiera una mejor distribución de utilidades Fusionándose entre sí, siendo absorbida por SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA con un capital social inicial de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$50,000.00) dividido en Cincuenta (50) acciones nominativas e inconvertibles al portador a razón de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00) cada acción y luego disuelta la sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, la que posee un capital social de Trece millones sesenta y cinco mil córdobas (C\$13,065,000.00) dividido en Trece mil sesenta y cinco (13,065) acciones nominativas a razón de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00) cada una; todo de conformidad al Acuerdo del día once de abril del año dos mil diecinueve, firmado entre ambas empresas, el que integra y literalmente dice: "Los suscritos representantes: El Señor Min Chul Kwon, comparece en nombre y representación de la sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública Escritura Pública Número treinta y tres (33), autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintidós de Septiembre del año dos mil, por el Notario José Eduardo Boza Guerrero, e Inscrita según Certificación de Sentencia dictada a las once de la mañana del nueve de noviembre del año dos mil nueve por el Juzgado Primero Civil de Distrito de Granada, Inscrita bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa (4,490); Folio Ciento

noventa y cuatro al doscientos treinta y siete (194/237), del tomo noventa y ocho (98), del Libro segundo Mercantil; y asiento número: Cuatro mil trescientos setenta y siete (4,377), folios: ciento cuarenta y seis al ciento cuarenta y siete (146/147), Tomo setenta y cuatro (74) del libro de personas ambas del Registro Público de Granada. y Duckseung Cho, comparece en nombre y representación de la sociedad SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de la sociedad creada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua según testimonio de Testimonio de escritura número dieciocho (18) de Constitución de Sociedad Anónima y estatutos autorizada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día dos de junio del año dos mil quince por la Notario Maria Antonio Cuadra Lira, e inscrita bajo el número Único folio personal MG00-22-001759, en asiento 1, del Registro Público Mercantil de Departamento de Managua.- Por este medio hacemos constar, que las empresas que representamos, han acordado con la aprobación de sus Juntas Generales de Accionistas realizar una Fusión por Absorción, la cual se registrará por los siguientes criterios: A) SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA absorberá a la empresa SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA. B) SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, se disolverá. C) Todo el patrimonio de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, el once de abril del año dos mil diecinueve, se trasladará íntegramente por la FUSION a SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, quien asume todos los derechos y obligaciones de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, a partir del once de abril del año dos mil diecinueve. Managua doce de abril del año dos mil diecinueve (f) Ilegible del Representante de SENIKA S.A (f) Ilegible del Representante de SENIKA NICARAGUA S.A. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Doy fe de haberlo tenido a la vista y leído y de que el mismo fue otorgado en la debida forma legal. Antes de la Fusión el Balance General de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho en córdobas, son los siguientes: "SENIKA, S.A.—BALANCE GENERAL—al 31 de Diciembre 2018—Activo Disponible sesenta mil trescientos ochenta y cinco con un centavos (60,385.01) — Efectivo en caja quinientos cuarenta y dos con veinticinco centavos (542.25) Efectivo en Bancos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y seis centavos (59,842.76) — Activo Circulante un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta y siete centavos (1,459,788.47) — Cuentas por Cobrar Clientes un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinticuatro con noventa y tres centavos (1,416,924.93) — Otras cuentas por cobrar: Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (42,863.54); Activos Fijos doce millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos siete con cuarenta y cuatro centavos (12,686,607.44) — Terreno doce millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos (12,179,476.34); Edificio quince millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con veinticuatro centavos (15,784,434.24) — Maquinaria y equipos de oficina Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y dos centavos (679,489.52) — Mobiliario y equipo de Oficina un millón doscientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con cinco centavos (1,228,597.05) — Equipo de Transporte ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con siete centavos (875,591.07) - Otros Activos menos diecisiete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco con setenta y ocho centavos. Depósito de Garantía Trescientos veintitrés mil trescientos cinco, (323,305.00).- Total Activos catorce millones quinientos treinta

mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos. (14,530,085.92) – Pasivo Circulante veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintitres con ochenta y tres centavos (24,552,021.83). – Cuentas por pagar Nacionales veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y un con treinta y ocho centavos. (24,551,781.38) – Retenciones por Pagar Doscientos cuarenta con cuarenta y cinco centavos. (240.45) – Total Pasivo Veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintitres con ochenta y tres centavos. (24,552,021.83) – Capital Saldo negativo de menos diez millones veintitres mil novecientos treinta y cinco con noventa y un centavo (-10,021,935.91) – Capital Social Autorizado Dos mil (2,000.00) – Capital Adicional Trece millones sesenta y tres mil (13,063,000) – Utilidad Acumulada 78a menos dieciocho millones setecientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro punto veinticuatro (-18,714,944.24) – Utilidad del Ejercicio menos cuatro millones trescientos setenta y un mil novecientos noventa y un con sesenta y siete centavos (-4,371,991.67), Total Pasivo más Capital catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos (14,530,085.92)”. **CLAUSULA SEGUNDA: FUSION POR ABSORCION:** Siempre en uso de la palabra los comparecientes en el carácter en que actúan, expresan que para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por las Juntas Generales de Accionistas de las empresas que representan de la siguiente manera: a) SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, absorber a la sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA; b) Como consecuencia del proceso de fusión referido, SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, absorbe a título universal la totalidad de los activos, pasivos y haber social o patrimonio de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA; c) Se disuelve SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, por efectos de su Fusión por Absorción con SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA; d) La Fusión por absorción es efectiva a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, fecha que se concluyó el Balance General de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA en córdobas, cuyos conglobados y auditados con fecha del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, son los siguientes: “SENIKA, S.A.—BALANCE GENERAL —“SENIKA, S.A.—BALANCE GENERAL — al 31 de Diciembre 2018 – Activo Disponible sesenta mil trescientos ochenta y cinco con un centavos (60,385.01) – Efectivo en caja quinientos cuarenta y dos con veinticinco centavos (542.25) Efectivo en Bancos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y seis centavos (59,842.76) – Activo Circulante un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta y siete centavos (1,459,788.47) – Cuentas por Cobrar Clientes un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinticuatro con noventa y tres centavos (1,416,924.93) – Otras cuentas por cobrar: Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (42,863.54); Activos Fijos doce millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos siete con cuarenta y cuatro centavos (12,686,607.44) – Terreno doce millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos (12,179,476.34); Edificio quince millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con veinticuatro centavos (15,784,434.24) – Maquinaria y equipos de oficina Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y dos centavos (679,489.52) – Mobiliario y equipo de Oficina un millón doscientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con cinco centavos (1,228,597.05) – Equipo de Transporte ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con siete centavos (875,591.07) - Otros Activos menos diecisiete millones setecientos treinta y siete mil

seiscientos setenta y cinco con setenta y ocho centavos. Depósito de Garantía Trescientos veintitres mil trescientos cinco, (323,305.00).- Total Activos catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos. (14,530,085.92) – Pasivo Circulante veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintitres con ochenta y tres centavos (24,552,021.83). – Cuentas por pagar Nacionales veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y un con treinta y ocho centavos. (24,551,781.38) – Retenciones por Pagar Doscientos cuarenta con cuarenta y cinco centavos. (240.45) – Total Pasivo Veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintitres con ochenta y tres centavos. (24,552,021.83) – Capital Saldo negativo de menos diez millones veintitres mil novecientos treinta y cinco con noventa y un centavo (-10,021,935.91) – Capital Social Autorizado Dos mil (2,000.00) – Capital Adicional Trece millones sesenta y tres mil (13,063,000) – Utilidad Acumulada menos dieciocho millones setecientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro punto veinticuatro (-18,714,944.24) – Utilidad del Ejercicio menos cuatro millones trescientos setenta y un mil novecientos noventa y un con sesenta y siete centavos (-4,371,991.67), Total Pasivo más Capital catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos (14,530,085.92) e) como consecuencia de la fusión, la participación accionaria de los socios de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA en SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, después de la Fusión será la misma que tienen actualmente por ser socios de SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA y por encontrarse todos ellos de acuerdo con esta participación accionaria; f) Los documentos que de común acuerdo han servido de base financiera para la Fusión son: los Balances Generales de cada una de las sociedades al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, aprobados por las Juntas Generales de Accionistas y debidamente auditados por cada una de las sociedades; y los Balances Generales de ambas sociedades treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, g) La razón social que empleara la empresa será la utilizada por la absorbente: SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA; h) que con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de la materia, SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, se avocó con sus acreedores para informarles los motivos que llevan a la empresa a realizar la Fusión por Absorción referida y explicarles que los pasivos a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve, serán asumidos por SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA; i) los gastos que se causen como consecuencia del proceso de fusión correrán por cuenta y riesgo de la empresa absorbente. **CLAUSULA TERCERA: DISOLUCION DE SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA:** Expresa el señor Min Chul Kwon, que para dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta General de Accionistas de su representada SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, y debido a la Fusión por Absorción, que opera entre SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA al ser absorbida por SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad a la legislación vigente y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas ya insertos en esta escritura, cuyo saldo de Balance de Comprobación al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, son los siguientes: “SENIKA, S.A.—BALANCE GENERAL en córdobas– al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. – Activo Disponible sesenta mil trescientos ochenta y cinco con un centavos (60,385.01) – Efectivo en caja quinientos cuarenta y dos con veinticinco centavos (542.25) Efectivo en Bancos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y seis centavos (59,842.76) – Activo Circulante un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta

y ocho con cuarenta y siete centavos (1,459,788.47) – Cuentas por Cobrar Clientes un millón cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinticuatro con noventa y tres centavos (1,416,924.93) – Otras cuentas por cobrar: Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (42,863.54); Activos Fijos doce millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos siete con cuarenta y cuatro centavos (12,686,607.44) – Terreno doce millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos (12,179,476.34); Edificio quince millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con veinticuatro centavos (15,784,434.24) – Maquinaria y equipos de oficina Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta y dos centavos (679,489.52) – Mobiliario y equipo de Oficina un millón doscientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con cinco centavos (1,228,597.05) – Equipo de Transporte ochocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y uno con siete centavos (875,591.07) – Otros Activos menos diecisiete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco con setenta y ocho centavos. Depósito de Garantía Trescientos veintitrés mil trescientos cinco, (323,305.00).- Total Activos catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos. (14,530,085.92) – Pasivo Circulante veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintiún con ochenta y tres centavos (24,552,021.83).- Cuentas por pagar Nacionales veinticuatro millones quinientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y un con treinta y ocho centavos. (24,551,781.38) – Retenciones por Pagar Doscientos cuarenta con cuarenta y cinco centavos. (240.45) – Total Pasivo Veinticuatro millones quinientos cincuenta y dos mil veintiún con ochenta y tres centavos. (24,552,021.83) – Capital Saldo negativo de menos diez millones veintiún mil novecientos treinta y cinco con noventa y un centavo (-10,021,935.91) – Capital Social Autorizado Dos mil (2,000.00) – Capital Adicional Trece millones sesenta y tres mil (13,063,000) – Utilidad Acumulada 78a menos dieciocho millones setecientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro punto veinticuatro (-18,714,944.24) – Utilidad del Ejercicio menos cuatro millones trescientos setenta y un mil novecientos noventa y un con sesenta y siete centavos (-4,371,991.67), Total Pasivo más Capital catorce millones quinientos treinta mil ochenta y cinco con noventa y dos centavos (14,530,085.92).- **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE BIENES:** Siempre en uso de la palabra al señor Min Chul Kwon, en representación de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, expone: que por este medio, se efectúa la transferencia a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA y pasan a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente SENIKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. **CLAUSULA QUINTA: PETICION REGISTRAL:** El compareciente Min Chul Kwon, en nombre de su representada SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA, solicita al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, proceda a inscribir la correspondiente FUSION POR ABSORCION DE AMBAS EMPRESAS. A continuación expone el compareciente Min Chul Kwon, en representación de SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA. Solicita al Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada proceda a inscribir la Disolución de la Sociedad SENIKA, SOCIEDAD ANONIMA en virtud de haber sido fusionada. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION:** Siempre en uso de la palabra los comparecientes Min Chul Kwon y Duckseung Cho, en el carácter en que comparecen, expresan que aceptan en nombre de sus

representadas, los términos y condiciones contenidos en la presente Escritura de Fusión por Absorción. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto; de su objeto y de la necesidad de inscribir este Documento en el Registro Mercantil correspondiente; del de las cláusulas que aseguran su validez y que contienen estipulaciones implícitas y explícitas. Leída por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo la suscrita Notario, que da fe de todo lo relacionado. f).- Min Chul Kwon (Ilegible)- (f) Duckseung Cho .- (Ilegible).- (f) Fannyu.- (La Notario)“.- PASO ANTE MI, del reverso del folio cuarenta y uno (41) al frente del folio cuarenta y dos (42) de mi Protocolo Número catorce (14) que llevo durante el corriente año, libro este primer testimonio en dos hoja de papel sellado de ley a solicitud del Señor Duckseung Cho, la cual firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Managua, a las ocho la de la mañana del día ocho de mayo del dos mil diecinueve. Hojas de Protocolo Serie “H” números 0553376, 0553377, 0553378, 0600120, 0600121; Hojas de Testimonio Serie “P” números 5742912, 5742913, 5742914, 5742915, 5742916, 5742917, 5742918, 5742919.- (F) FANNY DEL SOCORRO NOGUERA UMAÑA. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 1524 – M. 21161218 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN DANIA RAQUEL NAVARRETE CHAVEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad “**GANGATEX DE NICARAGUA Y CIA LTDA**”, y que de la página número veinticinco (25) a la página número treinta y cuatro (34) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: “**ACTA NÚMERO OCHO (08).-SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- En la ciudad de Guatemala, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve. Se encuentran reunidos los socios de BENJAMIN ZELIK SELECHNIK AISENSTADT Y ROSA KAREN SABBAY KACHLER DE SELECHNIK Y COMPAÑÍA LIMITADA conocida comercialmente como GANGATEX DE NICARAGUA Y CIA LTDA (en adelante, la “Sociedad”) en la dirección que sita en 8 calle 9-12 zona 1 Guatemala, habiendo concurrido a esta reunión los siguientes socios: 1. Benjamín Zelik Selechnik Aisenstadt, dueño del cincuenta por ciento (50%) del capital social. 2. Rosa Karen Sabbaj Kachler de Selechnik, dueña del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Por tanto se encuentran presente los socios dueños del cien por ciento (100%) del capital social por lo que se prescinde del requisito de previa convocatoria. Preside la sesión el señor Benjamín Zelik Selechnik Aisenstadt y para levantar el acta le asiste Rosa Karen Sabbaj Kachler de Selechnik. La sesión se desarrolla conforme los siguientes puntos: PUNTO UNO: ACUERDO DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Expone el señor Benjamín Zelik Selechnik Aisenstadt que la situación financiera de la sociedad ha venido decreciendo de tal modo que las pérdidas en cada ejercicio fiscal durante los últimos años se han aumentado haciendo insostenible la continuidad del negocio. Después de un periodo de discusión, finalmente los socios aprueban de forma unánime que se proceda con la disolución y**

liquidación anticipada de la sociedad y acuerdan que se proceda de la siguiente manera: **1 ESTADOS FINANCIEROS POR CIERRE DE OPERACIONES:** Que para efectos del cierre de operaciones los contadores públicos han elaborado estados financieros por lo que hace al mes de abril del año en transcurso y para que quede constancia de los mismos, se transcriben literalmente: "Francisco Flores & Asociados Contadores Públicos Autorizados & Consultores telf. 22321920 – email: franciscofloresauditor@aol.com Managua, Nicaragua. Certificación de Contador Público Independiente. Yo, Francisco José Flores Sánchez, mayor de edad, soltero y de este domicilio, Licenciado en Contabilidad Pública, autorizado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, según consta en Acuerdo C.P.A. Nro. 309-2016 y Certificación extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, bajo el Número Perpetuo 606, para ejercer la Profesión de Contador Público Autorizado, para un quinquenio que vence el día catorce de Noviembre del año dos mil veintiuno; conforme las leyes vigentes de la República de Nicaragua, en mi carácter de profesional de la Contaduría Pública, manifiesto que "he cotejado" los Estados Financieros de "Cierre de Operaciones", el Balance General y Estado de Resultados, versus los Libros Legales (Libro Mayor y Libro Diario), de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX (ante la Dirección General de Ingresos con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nro.J0310000127050), con el propósito de Certificar sus Estados Financieros "Cortados" al 30 de abril de año 2019. He efectuado esta Certificación del Auditor Independiente, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), aplicables para estos tipos de casos que nos ocupa tal como esta Certificación, con el fin de informar sobre el hecho de nuestro cotejo de los Estados Financieros versus los Libros Legales (Libro Diario y Libro Mayor) de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX. PROCEDIMIENTOS DE "cotejo" REALIZADOS: 1. Obtuvimos los Estados Financieros de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX, los que son debidamente firmados por los funcionarios ejecutivos de la Organización y que adjuntamos como parte integral de esta certificación. 2. Determinamos que los cálculos y extensiones de estos Estados Financieros de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX, son adecuados en su presentación, pues en todos sus aspectos numéricos y matemáticos, son aceptables. 3. Estos Estados Financieros fueron "cotejados" al 30 de abril de año 2019, contra las cifras reflejadas, operadas y jornalizadas en los Libros Legales (Libro Diario y Libro Mayor) de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX, los que están debidamente sellados y foliados por la Dirección General de Ingresos (D.G.I.) 4. Revisamos su registro fiscal ante la Dirección General de Ingresos de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX, para verificar su naturaleza Fiscal. 5. Obtuvimos y vimos Cédula – RUC, Registro Único del Contribuyente Nro.J0310000127050, a nombre de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX, la que tiene fecha de vigencia actualizada. CERTIFICACIÓN del Auditor Independiente Con base a los procedimientos descritos en los párrafos anteriores 1,2,3,4 y 5, de la Sección Procedimientos de "Cotejo" Realizados, CERTIFICO, que las cifras de los Estados Financieros presentados y "cortados" al 28 de Febrero de año 2019,

adjuntos, los que son parte integral de este informe del Auditor Independiente, cotejan en sus cifras presentadas versus los Libros Legales (Libro Diario y Libro Mayor) de la Empresa "Gangatex de Nicaragua", conocida comercialmente como GANGATEX. Managua, Nicaragua, Miércoles 15 de mayo del año 2019. Despacho Francisco Flores & Asociados Contadores Públicos Autorizados & Consultores. Firma Ilegible Lic. Francisco J. Flores Sánchez Contador Público Autorizado Miembro Nro. 606 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Hay un sello circular que dice: FRANCISCO FLORES SANCHEZ Contador Público Autorizado. GANGATEX DE NICARAGUA (Conocido comercialmente como: GANGATEX) Certificación del Auditor Independiente A los Estados Financieros "cortados" al 30 de abril de 2019 Estados Financieros, Mayo 15 de año 2019 Balance General al 30 de abril 2019. Activo Circulante Caja Chica C\$ 0,00 Caja General 0.00 Banco 0.00 Cuentas por Cobrar Clientes 0,00 Inventario de Mercadería 0,00 Pagos anticipados 0.00 Otras cuentas por Cobrar 0.00 Total activo circulante 0.00 Pasivo y Patrimonio Circulante Proveedores C\$ 0.00 Cuentas por pagar 0.00 Retenciones por pagar 0.00 Impuestos por pagar 0,00 Gastos acumulados por pagar 0.00 Préstamos por pagar 0,00 Total Pasivo Circulante 0.00 Patrimonio Capital Social 20.000,00 Aportes por Capitalizar 494,650.02 Utilidad (Pérdida) Acumulada -469,665.40 Utilidad (pérdida) del periodo -44,984.62 TOTAL ACTIVOS C\$0,00 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO C\$0,00 Firma Ilegible Oscar Zuniga Contador General Firma Ilegible Benjamin Zelik Selechnik Gerente General Firma Ilegible sello circula de GANGATEX DE NICARAGUA, S.A. TELEFAX 249-7034 SELLO CIRCULAR FRANCISCO FLORES SANCHEZ ESCUDO DE ARMAS AL CENTRO Contador Público Autorizado. GANGATEX DE NICARAGUA ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 de Enero al 30 de abril 2019 Abril/19 Acumulado VENTAS C\$0.00 MENOS: COSTOS DE VENTAS 0.00 0.00 UTILIDAD BRUTA 0.00 0.00 GASTOS DE OPERACIÓN Gastos de administración y Ventas 45,946.55 Gastos Financieros TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN 45,946.55 Utilidad (Pérdida) de Operación -45,946.55 Otros Gastos y Productos 961.93 Utilidad (pérdida) antes de I.R. -44,984.62 Impuesto sobre la Renta Utilidad (pérdida) Neta -44,984.62 Firma Ilegible Oscar Zuniga Contador General Firma Ilegible Benjamin Zelik Selechnik Gerente General Firma Ilegible sello circula de GANGATEX DE NICARAGUA, S.A. TELEFAX 249-7034 SELLO CIRCULAR FRANCISCO FLORES SANCHEZ ESCUDO DE ARMAS AL CENTRO Contador Público Autorizado." Hasta acá la inserción. Los Socios acuerdan que estos estados financieros y su certificación sean los tomados como referencia para las gestiones que se tengan que realizar ante las instituciones públicas. **2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En este acto, los socios acuerdan proceder con la disolución y liquidación de la sociedad. Asimismo, dado que la sociedad nunca adquirió bienes muebles o inmuebles, y que a la fecha no hay deudas pendientes con proveedores ni con las instituciones públicas en las cuales se hicieron los registros necesarios para que la sociedad pudiese operar, los Socios consideran que no es necesario nombrar una Junta Liquidadora para que entre en funciones posterior a la disolución. En consecuencia, se establecen las siguientes disposiciones para que opere la extinción de la sociedad: i) **Acerca del Patrimonio:** A la fecha no hay evidencia de que exista utilidad alguna a favor de los socios. Tampoco suma alguna en la cuenta de capital social; por lo tanto, no habrá distribución ni cuotas de liquidación a los socios por los aportes que hicieron tanto para la constitución de la sociedad como para

futuras capitalizaciones. Asimismo, los socios acuerdan que asumirán en partes iguales el pago de contadores, servicios y honorarios legales, tasas registrales, aranceles ministeriales, tasas municipales y cualquier gasto que se genere para el cierre de obligaciones en las instituciones públicas donde se registró a la sociedad. Para todos los efectos se tomarán los estados financieros aprobados en esta junta como balances finales. ii) **Custodia de documentos legales:** Nombrar al despacho jurídico "García & Bodán (Nicaragua), S.A." para que reciba en depósito por el término de ley, todos los libros legales y demás documentación de la Sociedad por el término señalado en el artículo doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio y el artículo doscientos veintidós (222) del Reglamento de la Ley seiscientos noventa y ocho (698) Ley General de los Registros Públicos. iii) **Publicación en la Gaceta:** Que se mande a publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la certificación que se libre de esta acta, en la cual también están insertos los estados financieros aprobados y que como se mencionó serán tomados como estados financieros finales. Hasta que dicha publicación sea efectiva, entonces se procederá con el otorgamiento de escritura pública de disolución y liquidación. iv) **Cancelación de Inscripción como comerciante:** Asimismo, como consecuencia de la disolución y liquidación de la sociedad, es necesario que se cancele la inscripción como comerciante de la Sociedad inscrita con el Número: veinticuatro mil cuatrocientos trece (24,413); tomo: cincuenta y seis (56); página: ciento noventa y dos Libro Primero de Comerciantes. v) **Revocación de Poder Generalísimo:** Se revoca y se deja sin ninguna validez el Poder Generalísimo otorgado en escritura pública número un mil ochocientos veintidós (1822), autorizada en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintisiete de agosto del dos mil quince ante el notario público Rony Armando González Centeno e inscrito bajo el Número: cuarenta y nueve mil doscientos veinticuatro (49,224); páginas: de la trescientos setenta y dos a la trescientos setenta y seis (372/376); Tomo: quinientos treinta y cinco (535) Libro Tercero de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. vi) **Otorgamiento de escritura de disolución y liquidación y revocación de poder generalísimo:** Autorizar a Carlos Eduardo Téllez Páramo, mayor de edad, casado, abogado y notario público, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro cuatro guion uno cero uno cero siete ocho guion cero cero letra D (044-101078-0000D) para comparecer ante notario público de su elección a otorgar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad y solicitar su inscripción en ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; así como la revocación del poder generalísimo en caso de que fuese requerida su revocación en instrumento por separado. **PUNTO DOS: Inconducente. PUNTO TRES: Autorización para Certificación Notarial de la presente Acta.** Se autoriza la certificación literal o en lo conducente de la presente Acta por el secretario de la sociedad o por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. Se hace constar que las resoluciones fueron tomadas por votación unánime de conformidad con lo establecido en pacto social y estatutos de la sociedad y Código de Comercio vigente de la República de Nicaragua. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dos horas después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (F) Firma ilegible. Benjamín Zelik Selechnik Aisenstadt. (F) Firma ilegible. Rosa

Karen Sabbaj Kachler de Selechnik". Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada para los fines que estime pertinente, extendiendo la presente certificación en tres hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro y quince minutos de la tarde del día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- (F) DANIA RAQUEL NAVARRETE CHAVEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1496 – M. 20952086 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN La suscrita MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, abogado y notario público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, CERTIFICO Y DOY FE: que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad SALUD INTEGRAL MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA y que en sus folios número treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve rola acta número cuatro (04) de Sesión General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, la cual integra y literalmente dice: " **ACTA NÚMERO CUATRO (04).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** en la en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día miércoles veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en la oficina de la Abogada y Notario Público CARINA VERONICA MEDINA LÓPEZ, ubicadas en el kilómetro catorce y medio (14 ½) carretera a Masaya, trecientas (300) varas a Ticuantepe, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad "SALUD INTEGRAL MONTECARLO, S.A." señores: 1) la señora CARINA VERONICA MEDINA LÓPEZ, en representación del señor ERICSSON MONTIEL ARIAS por si dueño de dos (02) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la cual desde este momento queda en resguardo del secretario de la Sociedad Anónima; 2) la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTÍNEZ, en representación de la señora VERÓNICA MONTIEL ARIAS, por si dueña de dos (02) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve (2019), 3) el señor PETRONIO CATARINO MEDINA RAMIREZ, en representación del señor CARLOS ESTEBAN MONTIEL ARIAS, por si dueño de dos (02) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la cual desde este momento queda en resguardo del secretario de la Sociedad Anónima; 4) la señora GLORIA ELENA DELGADO CANTARERO, en representación del señor CARLOS MONTIEL ARAUZ, por si dueño de dos (02) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve (2019), y 5) la señora YAHOSKA BEATRIZ PACHECO SARAVIA, en representación de la señora KARINA CARANZA CHAVARRIA, por si dueña de dos (02) acciones, quien actúa conforme carta poder firmada en San José, República de Costa Rica, el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la cual desde este momento queda en resguardo del secretario de la Sociedad Anónima. II.- **CONVOCATORIA PREVIA:** La presente Asamblea se celebra con la asistencia del cien por ciento (100%) de las DIEZ (10) acciones que conforman el capital suscrito y

pagado, sin necesidad de previa citación por estar representadas la totalidad de las DIEZ acciones que conforman el capital social, todo de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la Sociedad. Verificado el quórum, se elige de forma unánime como presidente de la sesión a la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTÍNEZ, asistida por la secretaria señora GLORIA ELENA DELGADO CANTARERO, declara abierta la sesión y se procede con los siguientes puntos de agenda: PRIMERO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. SEGUNDO: DISCUTIR Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SALUD INTEGRAL MONTECARLO S. A., Y LA FORMA EN QUE SE HA DE DIVIDIR EL PATRIMONIO DE LA MISMA.- El presidente de la sesión cede la palabra a la secretaria la señora GLORIA ELENA DELGADO CANTARERO, quien expone que ha sido aprobada la agenda y se procede de la siguiente manera: PUNTO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE: Expone la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTÍNEZ, y dice: Que habiendo recibido el pasado veinte de febrero del año 2019, la CERTIFICACIÓN del estado de situación de la Sociedad Salud Integral Montecarlo S. A., el Balance de Situaciones al 31 de enero del año 2019; y el Balance de Comprobación al 31 de enero del año 2019, recibiendo todos accionistas o sus representantes una copia de los mismos. Habiendo sometido a votación el punto primero de la agenda, este es aprobado por el total de los presentes que componen el cien por ciento del capital social; y resuelve: 1. Aprobar la CERTIFICACIÓN del estado de situación de la Sociedad Salud Integral Montecarlo S. A., el Balance de Situaciones al 31 de enero del año 2019; y el Balance de Comprobación al 31 de enero del año 2019, de forma unánime. 2. Autorizar a la señora GLORIA ELENA DELGADO CANTARERO, mayor de edad, soltera, abogada, del domicilio de Managua, titular de la cédula de identidad número: DOS CERO CUATRO GUION UNO CINCO CERO CUATRO SIETE NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO LETRA C (204-150479-0000C) para solicitar se libre CERTIFICACIÓN de la presente ACTA, de acuerdo a lo aprobado en la cláusula que antecede. SEGUNDO: DISCUTIR Y RESOLVER SOBRE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SALUD INTEGRAL MONTECARLO S. A., Y LA FORMA EN QUE SE HA DE DIVIDIR EL PATRIMONIO DE LA MISMA.- Expone la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTÍNEZ, y dice: a) que la sociedad "SALUD INTEGRAL MONTECARLO; SOCIEDAD ANONIMA", fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en esta ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Carina Verónica Medina López, la cual fue debidamente inscrita con el número folio personal; MG CERO CERO GUION DOS DOS GUION CERO CERO TRES CUATRO NUEVE (MG000-22-0003409), en asiento primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, Managua el veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. b) Agrega la señora ANGELA ISABEL SERRANO MARTÍNEZ, que de acuerdo con la cláusula decima sexta del acta constitutiva la sociedad se debe disolver por acuerdo de los socios, fundamentada en el art. 269, literal 6 CC. Que en lo conducente: "El acuerdo tomado en ese sentido por la Junta General de Accionistas, por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos"; para ese efecto conforme al art. 262 numeral 1 CC, se refiere de

mayoría calificada que represente las $\frac{3}{4}$ partes del capital y esta disposición de mayoría calificada se refiere en el numeral 1 del mencionado art. "disolución anticipada de la sociedad. Continúa señalando la señora SERRANO MARTÍNEZ que de conformidad a la mencionada cláusula decima sexta de la Escritura de Constitución hay que nombrar una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros y para ese efecto propone a los señores PETRONIO CATARINO MEDINA RAMÍREZ, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduría Pública, portador de la cédula de identidad número cero, ocho, uno, guión, uno, ocho, cero, cinco, seis cinco, guión, cero cero cero cero, letra C (081-180565-0000C), de este domicilio y CARINA VERÓNICA MEDINA LÓPEZ, quien es mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, identificada con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cero, cero, cuatro, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, tres, letra R (001-200478-0003R) y de este domicilio, quienes deberán efectuar las operaciones necesarias para la disolución y en su caso, distribución de haber social entre los accionistas, sometiéndola a la consideración de la Junta General para su aprobación. Esta liquidación deberá estar concluida en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas. c) Continúa hablando la señora SERRANO MARTÍNEZ y dice que, a estos efectos, se tuvo a la vista el balance general de la sociedad cortado al 31 de enero del año 2019, el que demuestra que, a esa fecha, habiendo conciliado las cuentas de activo con las de pasivo, el saldo Total de Activos hasta por la suma de C\$489,892.90 (Bancos, Otros Activos y Mobiliario y Equipos) y Patrimonio Neto por C\$489,892.90 que refleja el Balance Situaciones de cierre al 31 de enero de 2019, no existiendo deuda o pasivo alguno. Encontrándose en forma el Balance Situaciones, se procedió a aprobarlo, mismo que se detalla a continuación: "CERTIFICACIÓN; Yo, Petronio Catarino Medina Ramírez, Contador Público debidamente Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua según Acuerdo Ministerial No. 227-2014, y debidamente registrado en el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo el Número Perpetuo de Miembro Colegiado No. 1275, lo que me faculta para ejercer la profesión del Contador Público Autorizado en el quinquenio que inicia el 20 de Agosto de 2014 y finaliza el 19 de Agosto de 2019. CONSIDERANDO: Que el Balance General, de la sociedad SALUD INTEGRAL MONTECARLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, identificado bajo el número RUC J0310000291772, realizó registros contables de sus operaciones desde Junio del año 2016. Se verificó que los documentos originales que respaldan las operaciones que describo a continuación soportan la presente certificación: • Todos los hechos económicos realizados por el negocio al 31 de enero de 2019 han sido reconocidos y registrados en los Libros Contables Diario y Mayor. • Los activos y patrimonio contenidos en el Balance General cortado al 31 de Enero de 2019 se encuentran documentados, y que todos los movimientos incluidos en el estado se han realizado en la fecha descrita. CERTIFICO; Que el Balance General al 31 de enero de 2019, de la sociedad SALUD INTEGRAL MONTECARLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, han sido fielmente tomados de los libros de la contabilidad, se presentan razonablemente y fueron preparados de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. Extiendo la presente Certificación, para fines de trámite de cierre por disolución del negocio. Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (F) Firma ilegible. Hay un sello que dice: PETRONIO CATARINO MEDINA RAMÍREZ; CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO No. 1275; Republica de Nicaragua.

"América Central".- SALUD INTEGRAL MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA; BALANCE DE SITUACIONES; CIERRE DEL NEGOCIO AL 31 DE ENERO DE 2019. - (CORDOBAS).-
ACTIVOS.- ACTIVO CIRCULANTE, CAJA Y BANCOS 112,612; IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO: 17,997; TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE: 130, 609.- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA: 589, 070; DEPRECIACIÓN ACUMULADA (229,786); TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS 359,284.- TOTAL ACTIVOS: 489.893; PATRIMONIO.- APOORTE DE SOCIOS: 1,209452; PERDIDA ACUMULADA (719,559); TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO: 489,893.- Firma Ilegible, Representante Legal, hay un sello que dice: SALUD INTEGRAL MONTECARLO RUC J0310000291772; Managua, Nicaragua; Firma Ilegible, CPA, hay un sello que dice "Petronio Catarino Medina Ramirez.- Contador Público Autorizado. Republica de Nicaragua. América Central. REG. NO. 1275".- Habiendo sometido a votación el punto segundo de la agenda, este es aprobado por el total de los presentes que componen el cien por ciento del capital social; y resuelven: 1. Se acuerda que los libros, papeles y documentos de la sociedad quedan depositados por el término de Ley en los señores Carina Verónica Medina López y Petronio Catarino Medina Ramirez, de generales antes dichas; y se delega en la señora Carina Verónica Medina López, para que con facultades amplias y suficientes: a) Proceda a hacer pública la certificación de esta acta en el diario oficial; b) Solicite y obtenga la protocolización de esta misma acta ante Notario Público de su confianza, para los fines de Ley, c) Proceda a solicitar la inscripción del testimonio del acta de protocolización el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua, de conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio. 2. Se autoriza al Secretario o a un Notario Público de su elección, para que emita Certificación de la presente Acta, la que servirá de acreditación suficiente para las resoluciones tomadas en el presente Acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. Se levanta la sesión haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma.- (f) Ilegible. Presidente. (f) Ilegible. Secretario. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. ". Es conforme su original. A solicitud de la sociedad SALUD INTEGRAL MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA, libro la presente certificación en dos folios útiles de papel sellado de ley, el cual firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diez de mayo del año dos mil diecinueve. (F) MARIANA ISABEL MARTÍNEZ RIVERA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1534 – M. 21246258 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 002474-ORM4-2019-CO

JUZGADO TERCERO LOCAL CIVIL ORAL
CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. Veinte de mayo de dos mil
 diecinueve. Las diez y cincuenta y siete minutos de la mañana.
 Yo, Silvio Aguilera Román, Juez Tercero Local Civil Oral de
 la Circunscripción de Managua, en nombre de la República de
 Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del

proceso de Reposición de Certificado de acción solicitado por la licenciada Zorayda del Carmen Díaz Romero, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Octavio Lacayo Crespo, en su calidad de heredero de su difunta abuela: Pabla Emilia Rappaccioli Asenjo también conocida como Emilia Rappaccioli de Lacayo (q.e.p.d.), en representación de su difunto padre: Octavio Lacayo Rappaccioli (q.e.p.d.), dicto como en derecho corresponde: SENTENCIA III.- FALLO: 1.- De conformidad con lo antes expuesto, consideraciones hechas, artos. 29, 295, 782, 789, 808, 809 y 810, todos de la Ley No. 902 "Código Procesal Civil de la Circunscripción Managua" publicada el nueve de octubre del dos mil quince, en La Gaceta Diario Oficial No. 191, artículos 4, 5 y 34 de la Constitución Política de Nicaragua, y artículo 578 C, artículos 89 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores.: EL SUSCRITO JUEZ RESUELVE Y FALLA: Ha lugar a la solicitud de Reposición de Certificado de la acción número ochocientos (800), correspondiente a veinticinco (25) acciones, emitido en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, que tiene un valor por acción de cien córdobas (C\$100.00) haciendo un total de Dos mil quinientos córdobas (C\$2,500.00), con Número Distintivo 1643-1667, emitido el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el Tomo I, Folio: 218 del Libro de Registro de Acciones de la entidad CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, a nombre de la señora Emilia Rappaccioli de Lacayo (q.e.p.d.), solicitado por la licenciada Zorayda del Carmen Díaz Romero, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Octavio Lacayo Crespo, en su calidad de heredero de su difunta abuela: Pabla Emilia Rappaccioli Asenjo también conocida como Emilia Rappaccioli de Lacayo (q.e.p.d.), en representación de su difunto padre: Octavio Lacayo Rappaccioli (q.e.p.d.), de la cual se ha hecho mérito. 2.- En consecuencia, DECRETASE LA CANCELACION de la acción número ochocientos (800), correspondiente a veinticinco (25) acciones, emitido en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, que tiene un valor por acción de cien córdobas (C\$100.00) haciendo un total de Dos mil quinientos córdobas (C\$2,500.00), con Número Distintivo 1643-1667, emitido el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el Tomo I, Folio: 218 del Libro de Registro de Acciones de la entidad CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, a nombre de la señora Emilia Rappaccioli de Lacayo (q.e.p.d.), anteriormente relacionados y descritos, notifíquese a la entidad CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por ser este el emisor de la acción, obligado en virtud de la acción de la cancelación realizada y ordénesele a la misma entidad CAFÉ SOLUBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, cancelar la acción ampliamente descrita y múltiples veces ya relacionada en esta resolución y REPONERLA una vez transcurrido el plazo que mandata la Ley posterior a la publicación de los edictos. 3.- Ordénesele al interesado que a sus costas, deberá publicar el encabezado y parte resolutive de esta sentencia en un diario de circulación nacional POR TRES VECES con intervalo de siete días entre cada publicación. 4.- Una vez transcurridos SESENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, sin que se produzca ninguna oposición de terceros a lo aquí ordenado, librese autorización para la reposición de la acción amparada por la acción número ochocientos (800), descritas y en debida forma relacionadas. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- (F) Juez ilegible (F) Secretario ilegible. Managua, tres de junio de dos mil diecinueve. (f) Juez Silvio Aguilera Román, Juez Tercero Local Civil Oral de la Circunscripción de Managua. (f) Secretario/KETAGOS.

UNIVERSIDADES

Reg. 1533 – M. 3661888 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Pública 005-05-2019	Adquisición de Productos Cármicos y Derivados DSA	07/06/2019

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 4 de junio 2019. (f) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones, Universidad Nacional Agraria.

Reg. TP7834 - M 21226019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez”, Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 1114, Folio 038, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

MAYOR ROGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Maestría, **POR TANTO:** le extiende el **Título de Maestría en Pedagogía con Énfasis en Educación Policial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Director de la Academia: **Comisionado General, Xavier Dávila Rueda**, Secretaria Académica: **Sub Comisionada, Ernestina Yamileth Luna Doña.** (f) **Teniente Rebeca de los Ángeles Moraga García**, Jefa Departamento de Secretaria Académica.

Reg. TP6610 – M. 19861065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4183, Página 188, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWING JOSUÉ PASTRÁN DÍAZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: **MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón.** Rector de la Universidad. **Msc. Freddy Tomas Marín Serrano.** Secretario General. **Ing. Lester Antonio Artola Chavarría.** Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de febrero del 2019. (f) **MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo.** Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP6611 – M. 19859923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA IRELA BELLESTROS CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-010687-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **“Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve La Rectora de la Universidad, **Ramona Rodríguez Pérez.** El Secretario General, **Luis Alfredo Lobato Blanco”.**

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) **Hilda María Gómez Lacayo,** Directora.

Reg. TP6612 – M. 19860352 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN DEL SOCORRO CASTRILLO CINCO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-300587-0003X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez, El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 308, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN DEL SOCORRO CASTRILLO CINCO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-300587-0003X ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez, El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6613 – M. 1986437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 194, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ OSORIO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP6614 – M. 19967431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1353; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ÁNGELA KARINA LEAL MORÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 16 de febrero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6615 – M. 19869100 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLGA ISABEL PÉREZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090590-0042B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

OLGA ISABEL PÉREZ JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090590-0042B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6616 – M. 19868952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 38, Página 19, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER"** **POR CUANTO:**

ERICK BENJAMÍN HERRERA ARÉVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de abril del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Once del mes de abril de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP6617 – M. 1988405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1161, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER ENOC DURAN ARAUZ. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6618 – M. 19594726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 009, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY".** **POR CUANTO:**

EVYN ANDRES HODGSON SOZA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes abril del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Winston Fedrick Tucker

Es conforme, Bluefields, 29 de abril del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP6619 – M. 19868511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4014, Página 56, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Nicaragua, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de noviembre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP6620 – M. 19870525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 420, Asiento 906, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO JOSE OCHOA RIZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP6621 – M. 198772511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 144, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANGIE BETTY RAMÍREZ MORA, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6622 – M. 19854032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EVERT ANTONIO VARGAS SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6623 – M. 19853842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WALTER FRANCISCO VARGAS SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2017 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6624 – M. 19881031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 245, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

KEVIN SADÁN CORDERO MÉNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6625 – M. 19767834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BIANCA CELESTE CANO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6626 – M. 19410488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES JIRÓN, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de marzo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6627 - M.19881695 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 042, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

OSLIN JOSÉ SUÁREZ ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Arauz, El Decano De La Facultad: Ing. Manuel Rojas Arauz.

Es conforme, Managua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f). Lc. Scarleth López Madrigal. Director de Registro Académico.

Reg. TP6628 – M. 19885330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 441, Tomo 441, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DULCE MARIA SÁNCHEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector

de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP6629 – M. 19880894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 239, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

DIANA JEANETHE CRUZ BENAVIDES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6630 – M. 198087– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1407, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADA LIGIA PARRALES IBARRA. Natural de Estelí, del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6631 – M. 19817318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 157, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ONEYDA PATRICIA AGUILAR SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Soc. Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP6632 – M. 19885395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1100, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYLUZ FRANCISCA MARTINEZ. Natural de Jinotega, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP6633 – M. 19880967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 241, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

HÉCTOR ADONIS PERALTA JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP6634 – M. 19887369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3979, Página 108, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO ORTIZ GUEVARA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP6636 – M. 19890368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 46, Partida 91, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CHRISTY LALESKA MOLINA SOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP6637 – M. 19873169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 295, Página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HECTOR URIEL GARCIA ROJAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho. Autorizan: Ing. Arturo Collado Maldonado. Rector de la Universidad Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General. UNI. Ing. William Pavón López. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP6638 – M. 18984167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR DAVID CALERO VIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171088-0010C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su

titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6639 – M. 19892699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 242, asiento 1307, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

RODRÍGUEZ PAREDES TANIA VALESKA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP6640 – M. 19893001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0098; Número: 0944; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ADRIÁN PAULINO CENTENO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 20 de marzo de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP6642 – M. 19899766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 192, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING LILLIETH MERCADO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 408-241195-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP6643 – M. 1989908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEDA MARÍA VELÁSQUEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 401-071097-1002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.